



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE FEBRERO DE 2017	7770
-----------	-----------------------	-----------------------	------

No.- 6950

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la ADQUISICION DE VALES Y DISPERSION ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLES afectando al proyecto ASA03 de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

Código de Licitación	Presupuesto	Fecha de Inicio	Fecha de Cierre	Visita a Instalaciones	Fecha de Entrega	Fecha de Pago
56923001-001-17	\$ 3,500.00 Receptoría de Renta \$ 3,000.00 Inst. Bancaria	01/03/2017	02/03/2017 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	08/03/2017 09:00 horas	09/03/2017 09:00 horas

Id	Código de Bienes	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C810800000	VALES DE COMBUSTIBLES EN NOMINACIONES DE 100	46,000.00	VALES
2	C810800000	DISPERSIÓN ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLES	10	SUMINISTROS
3	C810800000	DISPERSIÓN ELECTRÓNICAS DE COMBUSTIBLES	10	SUMINISTROS

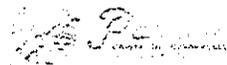
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.sectob.gob.mx> o bien en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco, teléfono: 993 3 15 80 72, los días Lunes a Sábado; con el siguiente horario: Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00. La forma de pago: deberá efectuarse en las cajas de Receptoría de Rentas de Finanzas, ubicada en Avenida Adolfo Ruíz Cortines S/N, Colonia Casa Blanca, C.P. 86060, Villahermosa, Tabasco. El recibo debe incluir sello de la caja de la receptoría de rentas correspondiente a través de la Institución Bancaria a Nombre de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco. Depositándolo al Número de cuenta 08208158288 Numero de Sucursal 0820 en la Institución Bancaria BANAMEX.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 02 de marzo del 2017 a las 12:00 horas en: La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., ubicado en: Benito Juárez Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 08 de marzo del 2017 a las 09:00 horas, en: La Subdirección de Adquisiciones de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 09 de marzo del 2017 a las 09:00 horas, en: La Subdirección de Adquisiciones de la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento segundo piso., Benito Juárez, Número 115-A, Colonia Reforma, C.P. 86080, Centro, Tabasco.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(c) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo
- Lugar de entrega: Libre a bordo en el Almacén General, los días lunes a viernes, en el horario de entrega: 09:00 a 11:00 hrs.
- Plazo de entrega: conforme al calendario de Entrega anunciado en el Anexo "A" de las bases de Licitación.
- El pago se realizará: de acuerdo al calendario de entrega de las presentes bases de Licitación y deberá entregar la factura respectiva con sello de recibido del depto. Recursos Materiales dependiente de la Dirección de Administración.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 22 DE FEBRERO DEL 2017.

M.A.P.P. JOSÉ LUIS AGUIRRE ZAPATA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

No.- 6922

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAISO, TABASCO
2016-2018**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTICIO CON
DESPENSA PARA ADULTOS MAYORES**

Ayuntamiento Constitucional, Paraíso, Tabasco; México, Dos de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, Presidente Municipal del Municipio de Paraíso, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29, 30, 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Atención Ciudadana, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4°. Como punto estratégico citado en el Plan Municipal de Desarrollo de Paraíso, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del municipio razón por la cual el ayuntamiento otorgará en donación una despensa bimestral a los adultos mayores

5°. El Artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha Dos de Mayo del año 2016, se aprobó Las Reglas de Operación del Programa ALIMENTICIO CON DESPENSA PARA ADULTOS MAYORES del Municipio de Paraíso, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTICIO CON
DESPENSA PARA ADULTOS MAYORES**

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa consiste en otorgar una despensa bimestral a los adultos mayores como sustento alimenticio y nutritivo sobre todo a los de condiciones marginadas y de extrema pobreza del municipio de Paraíso.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Contribuir con la economía familiar de las personas adultas mejorando sus condiciones vida alimenticia y nutritiva para los beneficiados, que aporten bienestar y salud. Este programa tiene la finalidad de ser equitativos con la carencia de ingresos y reconocer la trayectoria de las personas adultas a su desempeño del municipio de Paraíso

2.2 Objetivos Especificos.

1. Disminuir la carencia de alimentos que enfrenta una persona adulta por la no generación de ingresos.
2. Disminuir los índices de marginación alimenticia de los adultos mayores.
3. Disminuir los niveles de desnutrición de adultos mayores.
4. Coadyuvar en la economía familiar mediante la donación de la despensa
5. Dar seguimiento al programa y buscar otros apoyos a las personas beneficiadas.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa tiene alcance a los adultos mayores con residencia en el municipio de Paraíso, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán todos los adultos mayores del municipio que soliciten el programa empezando por los de mayor edad y que se encuentren en condiciones de extrema pobreza.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El programa se otorgará a los solicitantes del programa y el apoyo se otorgará por periodos bimestrales hasta los alcances presupuestales a los adultos mayores que acrediten con credencial del INE, INAPAM y Acta de nacimiento.

3.2.2 Meta del programa

Mejoramiento la calidad de vida de los adultos mayores que se encuentran en base de datos del INEGI.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La dirección de Atención Ciudadana es responsable de recepcionar las solicitudes, coordinar la entrega recibiendo la documentación requerida e integrar los expedientes del programa.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes del apoyo

El programa otorgará apoyos en especie que coadyuven a mejorar la economía familiar y mejorar la nutrición; a través de la entrega de:

1. DESPENSA

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará el 2 de junio de 2016
Concluirá el 31 de diciembre de 2016

3.4.3 Contenido de las despensas

La despensa que hace referencia en el punto 3.4.1 contendrán los siguientes artículos:

1. DESPENSA

- 2 kg. De Frijol
- 1 kg. De Arroz
- 900 ml. De aceite
- 1 kg. De harina de maíz Maseca o equivalente
- 1 kg. De Sal
- 3 paq. De pasta (codo mediano) de 200 gr c/u
- 1 litro de leche líquida o equivalente
- Un paquete de papel higiénico de 4 rollos
- 1 bolsa de avena con cacao Avecao de 400 gr
- 2 kg. De azúcar
- 1 frasco de café Dolca de 200gr o equivalente

3.4.4 Requisitos para la entrega de los apoyos:

El beneficiario del programa debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Solicitar el apoyo establecido en este programa
2. Presentar una copia legible de la identificación oficial con fotografía
3. Presentar la credencial de INAPAM
4. Entregar copia de acta de nacimiento
5. Firmar el acta de entrega del estímulo otorgado

3.4.5 Entrega del apoyo

Se entregara del apoyo en el lugar que la dirección de Atención Ciudadana asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de Atención Ciudadana es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los habitantes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio.

La dirección de Atención Ciudadana en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

4.5 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Atención Ciudadana.

El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

C. ADELAIDA ROMERO HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor Propietario

C. ANTONIO DOMÍNGUEZ MARQUEZ
Quinto Regidor Propietario

C. NORMA AUCIA VERAVALOS
Sexto Regidor Propietario

C. ISMAEL ALEJANDRO PEREZORINO
Séptimo Regidor Propietario

C. CRYSTEL CUADRADO BARRAU
Octavo Regidor Propietario

C. SAUL BERGAMIA MAGAÑA
Noveno Regidor Propietario

C. MARIANA CARRILLO GÓMEZ
Décimo Regidor Propietario

C. FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Décimo Primer Regidor Por el Principio de Representación Proporcional Por el Partido Acción Nacional

C. SUSANA PÉREZ AVALOS
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de Representación Proporcional Por el Partido Revolucionario Institucional

PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFESOR VLADIMIR JULIAN JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
Primer Regidor Propietario y Presidente Municipal

C. MARÍA CRUZ FRIAS DE LA CRUZ
Segundo Regidor Propietario y Síndico de Hacienda

C. ASUNCIÓN DÍAZ LÓPEZ
Tercer Regidor Propietario

No.- 6923

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAISO, TABASCO
2016-2018**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANIMALES DE
TRASPATIO A BAJO COSTO**

Ayuntamiento Constitucional, Paraiso, Tabasco; México, Dos de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, Presidente Municipal del Municipio de Paraiso, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisaran los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29,30,31,32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 Fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el Artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Desarrollo, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4°. Como punto estratégico citado en el Plan Municipal de Desarrollo de Paraiso, Tabasco, es implementar programas que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del municipio por medio del subsidio y/o apoyo gratuito con **ANIMALES DE ESPECIES MENORES PARA LA PRODUCCION DE ALIMENTOS** a bajo costo en diferentes comunidades y colonias de este municipio.

5°. El Artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 02 de Mayo del año 2016, se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de **ANIMALES DE TRASPATIO A BAJO COSTO** del Municipio de Paraiso, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ANIMALES DE
TRASPATIO A BAJO COSTO**

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa de animales de traspatio consiste en subsidiar económicamente a los solicitantes de esta manera se pretende la producción de

alimentos para el mejoramiento de la calidad de vida, así como abatir la desnutrición en las familias promoviendo con esto fomentar la economía en los hogares con el apoyo del gobierno al implementar este programa social para buscar la mejoría de la ciudadanía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Promover en las familias Paraiseñas la producción de alimentos con animales de traspatio a bajo costo así como dar los medios para mejorar la nutrición de la ciudadanía.

2.2 Objetivos Específicos.

1. Promover la participación con el subsidio al pago de los diferentes animales de especies menores.
2. Incrementar la producción de alimentos con animales de especies menores.
3. Fomentar la economía familiar con la participación ciudadana.
4. Coadyuvar en la economía familiar mediante el subsidio al pago y la entrega de los apoyos.
5. Actualizar el padrón de familias vulnerables del municipio de Paraiso, Tabasco.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa tiene una cobertura en todo el municipio de Paraiso, Tabasco; se aplicará en el subsidio al pago de los animales de especies menores.

3.2 Población Objetivo

Serán todos los habitantes del municipio que soliciten el programa.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgara a los **COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL** del programa realizando su pago en la dirección de finanzas el monto correspondiente a lo solicitado.

3.2.2 Meta del programa

Apoyar a la economía familiar con animales de traspatio o de especies menores a bajo costo.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas: es responsable del cobro a los **COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL** del programa del pago correspondiente a la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles creadas para estos efectos y la dirección de Desarrollo es responsable de recepcionar las solicitudes, coordinar la entrega recibiendo la documentación requerida e integrar los expedientes del programa.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los animales de traspatio o estímulos.

El programa podría subsidiar y otorgar estímulos en especie que coadyuven a mejorar la economía familiar y mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes a través de la entrega de:

- 1. POLLITO DE DOBLE PROPÓSITO
- 2. POLLITO DE ENGORDA
- 3. PAVO BLANCO
- 4. PAVO NEGRO

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará en junio de 2016
Concluirá el 30 de Diciembre de 2016

3.4.3 Contenido de los animales de especies menores y/o apoyos

Los animales menores a bajo costo y apoyos referidos en el punto 3.4.1 contendrán los siguientes artículos:

1. PAQUETE DE POLLITOS DE DOBLE PROPOSITO

En el caso de apoyo gratuito como mínimo se otorgaran paquetes de 10 pollitos en adelante o hasta 30 por personas.

2. PAQUETE DE PAVOS

Como mínimo se otorgaran paquetes de 2 pavos en adelante o hasta el alcance económico de las personas solicitantes

3.4.4 Requisitos para la constitución de COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL y entrega de los apoyos:

Los solicitantes accederán al programa a través de un COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa por comunidad, colonia o localidad y para ser beneficiarios del programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa se formaran de tres integrantes Presidente, Secretario y Vocal.
- 2. Presentaran un acta constitutiva por comunidad, colonia o localidad.
- 3. Presentaran una copia legible de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los integrantes.
- 4. Solicitará el presidente del comité los beneficios y/o apoyo establecido por comunidad, colonia o localidad en este programa.
- 5. Firmarán los integrantes del comité el acta de entrega del estímulo otorgado.

3.4.5 Entrega del estímulo

Se entregara el estímulo en especie en el lugar que la dirección de Desarrollo asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa del subsidio será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Paraiso, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de Desarrollo es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los habitantes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, ranchería, ciudad o lugar perteneciente al municipio.

2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicara al solicitante o contribuyente el lugar en donde entregaran el estímulo cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.4.

4.4 Quejas y Denuncia

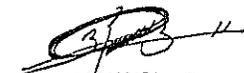
Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Dirección de Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La dirección de Desarrollo en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

4.5 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Desarrollo.
El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del ayuntamiento Constitucional de Paraiso, Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.


DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal

C. MARÍA CRUZ FRIAS DE LA CRUZ
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda

C. ASUNCIÓN DÍAZ LÓPEZ
Tercer Regidor Propietario

C. ADELaida ROMERO HERNÁNDEZ
Cuatro Regidor Propietario

C. ANTONIO DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ
Quinto Regidor Propietario

C. NORMA ALICIA VERA AVALOS
Sexto Regidor Propietario

C. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO
Séptimo Regidor Propietario

C. CRYSTEL COLORADO BARRAU
Octavo Regidor Propietario

C. SADI MARGARITA MAGANA
Noveno Regidor Propietario

C. MARIANA LÓPEZ CARRILLO GÓMEZ
Décimo Regidor Propietario

C. FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Décimo Primer Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Acción Nacional

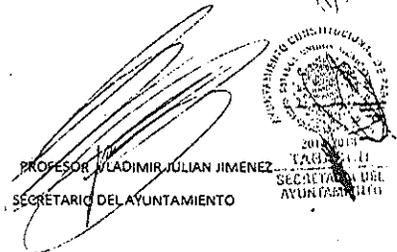
C. SUSANA PÉREZ AVALOS
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

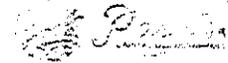



PROFESOR VLADIMIR JULIAN JIMENEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



No.- 6924

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAISO, TABASCO
2016-2018**



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE LA VIVIENDA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION A BAJO
COSTO**



Ayuntamiento Constitucional, Paraiso, Tabasco; México, Dos de Mayo del Año Dos Mil Dieciséis.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, Presidente Municipal del Municipio de Paraiso, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultadas para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29,30,31,32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Atención Ciudadana, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4°. Como punto estratégico citado en el eje 1 Seguridad y Desarrollo Social para la Equidad del Plan Municipal de Desarrollo de Paraiso, Tabasco, es implementar programas de asistencia social que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del municipio por medio del subsidio y/o apoyo gratuito de materiales como CEMENTO, LAMINA DE ZINC ALUMINIO Y TINACOS DE 1100 LTS; para el mejoramiento de la vivienda con materiales de construcción a bajo costo en diferentes comunidades y colonias de este municipio.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha mayo del año 2016, se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CON MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BAJO COSTO del Municipio de Paraiso, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO
DE LA VIVIENDA CON MATERIALES DE CONSTRUCCION A BAJO
COSTO**

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa de mejoramiento de la vivienda consiste en apoyar económicamente a los solicitantes del mismo programa. De esta manera se

pretende el mejoramiento de la vivienda y mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida, permitiendo con esto al gobierno realizar más obras sociales y mejorar los servicios a la ciudadanía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Mejoramiento de las viviendas y las condiciones de vida de los ciudadanos

2.2 Objetivos Específicos.

1. Promover el mejoramiento a la vivienda por medio de su participación con apoyo de los diferentes materiales.
2. Apoyar con la economía de los habitantes del municipio.
3. Coadyuvar en la economía familiar mediante el subsidio al pago y la entrega de los apoyos.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplicara con apoyos de los materiales de construcción a los solicitantes en el municipio de Paraiso, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán todos los habitantes del municipio que soliciten el programa.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgara a los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa realizando su pago en la dirección de finanzas el monto correspondiente a lo solicitado.

3.2.2 Meta del programa

Mejoramiento de la vivienda de los habitantes en la compra de materiales de construcción a bajo costo.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas: es responsable del cobro a los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa del pago correspondiente en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles creadas para estos efectos y la dirección de Atención Ciudadana es responsable de recepcionar las solicitudes, coordinar la entrega recibiendo la documentación requerida e integrar los expedientes del programa.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los materiales y/o estímulos

El programa podría apoyar y otorgar estímulos en especie que coadyuven a mejorar la economía familiar y mejoramiento de la vivienda de los habitantes, a través de la entrega de:

1. CEMENTO EN BULTOS
2. LAMINAS DE ZINC ALUMINIO
3. TINACO DE 1100 LTS.

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará en julio de 2016
Concluirá el 30 de Noviembre de 2016

3.4.3 Contenido de los materiales y/o apoyos

Los materiales para la construcción a bajo costo y apoyos referidos en el punto 3.4.1 contendrán los siguientes artículos:

1. PAQUETE DE CEMENTO

Se otorgaran paquetes de 10 bultos de Cemento gris de 50 kg portland tipo II compuesto cpc 30 R de los que soliciten a los comités de gestión social del programa.

2. PAQUETE DE LÁMINAS

Se entregaran paquetes de 10 Láminas de zinc de aluminio ondulada modelo: O-30, calibre 32, de 3.05 mts de largo por 84.27 cm. de ancho total de primera calidad, de los que soliciten los comités de gestión social del programa.

3.- TINACO 1100 LT

Se otorgaran tinacos tricapa con capacidad de 1100 litros de los que soliciten los a los comités de gestión social del programa.

3.4.4 Requisitos para la constitución de COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL y entrega de los apoyos:

Los solicitantes accederán al programa a través de un COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa por comunidad, colonia o localidad y para ser beneficiarios del programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa se formaran de tres integrantes Presidente, Secretario y Vocal.
2. Presentaran un acta constitutiva por comunidad, colonia o localidad.
3. Presentaran una copia legible de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los integrantes.
4. Solicitará el presidente del comité el material y/o apoyo establecido por comunidad, colonia o localidad en este programa
5. Firmarán los integrantes del comité el acta de entrega del estímulo otorgado

3.4.5 Entrega del material o estímulo

Se entregara el material o apoyo en especie en el lugar que la dirección de Atención Ciudadana asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de Atención Ciudadana es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los habitantes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, rancharía, ciudad o lugar perteneciente al municipio.

2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicara al solicitante o contribuyente el lugar en donde entregaran los apoyos cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.4.

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Dirección de Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La dirección de Atención Ciudadana en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

4.5 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Atención Ciudadana. El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO; A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal

C. MARIA CRUZ FRIAS DE LA CRUZ
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda

C. ASUNCIÓN DÍAZ LÓPEZ
Tercer Regidor Propietario

C. ADELaida ROMERO HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor Propietario

C. ANTONIO DOMÍNGUEZ MARGÜEZ
Quinto Regidor Propietario

C. NORMA JULIETA VERA AVALOS
Sexto Regidor Propietario

C. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO
Séptimo Regidor Propietario

C. CRYSTEL COLBRADO BARRIAU
Octavo Regidor Propietario

C. SAUL MAGANA MAGANA
Noveno Regidor Propietario

C. MARIANA JESSETH CARRILLO GÓMEZ
Decimo Regidor Propietario

C. FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Decimo Primer Regidor Por el Partido
de Representación Proporcional Por el Partido
Acción Nacional

C. SUSANA PÉREZ AVALOS
Decimo Segundo Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Nó. - 6925

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PARAISO, TABASCO
2016-2018**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UTENSILIOS Y
HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA
FAMILIAR A BAJO COSTO**

Ayuntamiento Constitucional, Paraíso, Tabasco; México, Primero de Julio del Año, Dos Mil Dieciséis.

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, Presidente Municipal del Municipio de Paraíso, Tabasco, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 65 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y en el artículo 65 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

CONSIDERANDO

1°. De conformidad con lo dispuesto en la fracción II y en los incisos d) y e) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Reformada en donde se le otorga investidura, personalidad jurídica propia y facultades a los municipios en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para elaborar, dentro del sistema estatal de planeación democrática, sus planes municipales y sus programas operativos anuales. Los planes municipales de desarrollo precisarán los objetivos generales, estrategias y prioridades del desarrollo integral del municipio.

2°. De acuerdo a las facultades del municipio que establecen los artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y a lo que establece los artículos 29,30,31,32 y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco que le otorga facultades y obligaciones para administrar los bienes públicos y privados del municipio, de llevar su registro, controlar y vigilar su uso adecuado y conservación, recaudar, custodiar, administrar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones y otras disposiciones fiscales, así como formular, suscribir, proponer, conducir, evaluar programas necesarios para la consecución de estos fines.

3°. Con fundamento en el Artículo 65 fracción XII, que otorga al Presidente Municipal facultades, y en el artículo 79, fracción XXII que establece lo siguiente "las que le encomiende el Presidente Municipal los proyectos de reglamentos y demás disposiciones de carácter general" ambos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se faculta a la Dirección de Atención Ciudadana, para que se haga cargo del presente programa, solvente la comprobación que de ello se derive, y realice su organización operativa.

4°. Como punto estratégico citado en el eje-1 Seguridad y Desarrollo Social para la Equidad del Plan Municipal de Desarrollo de Paraíso, Tabasco, es implementar programas de asistencia social que favorezcan los niveles y calidad de vida de los ciudadanos del municipio por medio del subsidio y/o apoyo gratuito de utensilios y herramientas como BOMBAS ASPERSORAS, CARRETILLAS, MOLINOS ELECTRICOS, TRICICLOS, entre otros, para fomentar la productividad y generación de la economía familiar de los habitantes de las comunidades y colonias de este municipio, Paraíso, Tabasco.

5°. El artículo 29 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, donde faculta al Ayuntamiento para expedir y aplicar, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones; de manera particular las que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la presente Ley. Por lo que mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 01 Julio del Año 2016, se aprobó Las Reglas de Operación del Programa de Utensilios y Herramientas para el Fomento de la Economía Familiar a Bajo Costo del Municipio de Paraíso, Tabasco por lo cual me permito expedir las presentes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UTENSILIOS Y
HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMIA
FAMILIAR A BAJO COSTO**

1. DEFINICION DEL PROGRAMA

El programa de utensilios y herramientas para el fomento de la economía familiar a bajo costo consiste en apoyar económicamente a los

solicitantes del programa. De esta manera se pretende abatir el desempleo y contribuir con herramientas de trabajo que coadyuven a la generación de ingresos familiares y mejorar la calidad de vida, siendo esto una estrategia de gobierno permitiendo apoyar a la economía en general de la ciudadanía.

2. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Apoyar e incentivar a la productividad y generación de ingresos de los habitantes del municipio de Paraíso, Tabasco

2.2 Objetivos Específicos.

1. Promover la productividad familiar en la actividad económica específica con el de los diversos utensilios o herramientas para el fomento de la economía.
2. Generación de empleos.
3. Generación de ingresos que aporten beneficios a la economía municipal.
4. Apoyar con la economía de los habitantes del municipio.
5. Coadyuvar en la economía familiar mediante el subsidio al pago y la entrega de los apoyos.

3. LINEAMIENTOS

3.1 Cobertura

El programa se aplicara con apoyos de los utensilios y herramientas a los solicitantes en el municipio de Paraíso, Tabasco.

3.2 Población Objetivo

Serán todos los habitantes del municipio que soliciten el programa.

3.2.1 Criterios y Requisitos de elegibilidad

El apoyo se otorgara a los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa realizando su pago en la dirección de finanzas el monto correspondiente a lo solicitado.

3.2.2 Meta del programa

El programa aplica para todos los habitantes que soliciten los utensilios y herramientas para la economía familiar, en el municipio de Paraíso, Tabasco.

3.3 Metodología de Focalización para la Identificación del Programa.

La Dirección de Finanzas: es responsable del cobro a los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa del pago correspondiente en la caja recaudadora del Municipio o en las cajas móviles creadas para estos efectos y la dirección de Atención Ciudadana es responsable de recepcionar las solicitudes, coordinar la entrega recibiendo la documentación requerida e integrar los expedientes del programa.

3.4 Características de los Apoyos del Programa

3.4.1 Componentes de los utensilios y herramientas.

El programa podría apoyar y otorgar utensilios y herramientas en especie que coadyuven a mejorar los ingresos en la economía familiar y con esto contribuir al mejoramiento de la vida de los habitantes, a través de la entrega de:

- 1. BOMBAS ASPERSORAS
- 2. CARRETILLAS
- 3. MOLINOS ELECTRICOS
- 4. TRICICLOS

3.4.2 Duración de Programa

Iniciará en agosto de 2016
Concluirá el 30 de Noviembre de 2016

3.4.3 Contenido de los materiales y/o apoyos

Los utensilios y herramientas, son apoyos referidos en el punto 3.4.1 contendrán los siguientes artículos:

1. BOMBA ASPERSORA

Se otorgaran 1' Una bomba aspersora manual con capacidad de 15 lts. Con cámara de plástico por persona que soliciten a los comités de gestión social del programa.

2. CARRETILLAS

Se otorgaran 1 carretilla por persona que soliciten a los comités de gestión social del programa.

3.- MOLINO ELECTRICO

Se otorgaran 1 molino eléctrico de dos bandas por persona que soliciten a los comités de gestión social del programa.

4.- TRICICLO

Se otorgaran 1 triciclo por persona que soliciten a los comités de gestión social del programa.

3.4.4 Requisitos para la constitución de COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL y entrega de los apoyos:

Los solicitantes accederán al programa a través de un COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa por comunidad, colonia o localidad y para ser beneficiarios del programa deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Los COMITÉS DE GESTIÓN SOCIAL del programa se formaran de tres integrantes Presidente, Secretario y Vocal.
- 2. Presentaran un acta constitutiva por comunidad, colonia o localidad.
- 3. Presentaran una copia legible de la identificación oficial con fotografía de cada uno de los integrantes.
- 4. Solicitará el presidente del comité los utensilios y herramientas y/o apoyo establecido por comunidad, colonia o localidad en este programa
- 5. Firmarán los integrantes del comité el acta de entrega del bien otorgado

3.4.5 Entrega del material o estímulo

Se entregara los utensilios y herramientas o apoyos en especie en el lugar que la dirección de Atención Ciudadana asigne para ello.

4. APLICACIÓN

4.1 Control Interno

La revisión y transparencia del programa, será realizado por la dependencia municipal de Control Interno del Ayuntamiento de Paraíso, Tabasco.

4.2 Manejo del programa

La dirección de Atención Ciudadana es responsable de la operación del programa, validación, uso y difusión de los documentos que sustenten el programa.

4.3 Mecanismos y difusión del programa

1. Se convoca por medio de invitación, promoción, difusión en los medios de comunicación, radio, televisión, prensa y voceo, o cualquier otro medio de comunicación a los habitantes de cada comunidad, colonia, villa, poblado, rancharía, ciudad o lugar perteneciente al municipio.

2. Al momento de realizar el pago en las cajas registradoras de recaudación fija o móvil, se le indicara al solicitante o contribuyente el lugar en donde entregaran los apoyos cumpliendo con los requisitos solicitados en el punto 3.4.4.

4.4 Quejas y Denuncia

Las quejas y denuncias vinculadas a la operación del programa serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la dependencia de control interno municipal (La Dirección de Contraloría Municipal), en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

La dirección de Atención Ciudadana en apego a los lineamientos y criterios que determine el presente reglamento, desplegara acciones que permitan garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten los contribuyentes beneficiarios.

4.5 Transitorios

Lo no previsto en la presente regla de operación serán resuelto de acuerdo a lo que determine la dirección de Atención Ciudadana.

El Presidente tendrá la facultad de ampliar o suspender el programa tomando en consideración la respuesta de los contribuyentes así como la situación financiera del ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

EXPEDIDO EN LA SALA DEL CABILDO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAISO TABASCO; AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, POR LOS REGIDORES QUE INTEGRAN EL CABILDO QUIENES FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN DEL PRESENTE, POR Y ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.


DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal


C. MARIA CRUZ FRIAS DE LA CRUZ
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda


C. ASUNCION DIAZ LOPEZ
Tercer Regidor Propietario

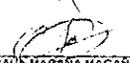

C. ADELAIDA ROMERO HERNÁNDEZ
Cuarto Regidor Propietario


C. ANTONIO DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ
Quinto Regidor Propietario

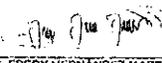

C. NORMA ALICIA VERA-AVALOS
Sexto Regidor Propietario


C. ISMAEL ALEJANDRO PEREGRINO
Séptimo Regidor Propietario


C. CRYSTAL CORONADO BARIJAU
Octavo Regidor Propietario


C. SAÚL MAGAÑA MACAÑA
Noveno Regidor Propietario


C. MARIANA ELIZBETH CARRILLO GÓMEZ
Décimo Regidor Propietario


C. FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Décimo Primer Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Acción Nacional


C. SUSANA PÉREZ AVALOS
Décimo Segundo Regidor Por el Principio de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

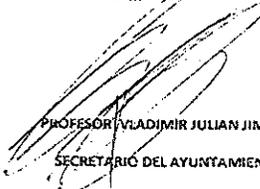
PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ, EL SECRETARIO
DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 FRACCIÓN III, 47, 51, 52, 53, 54 Y 65 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGAN LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN, PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO RESIDENCIA OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO AL PRIMER DÍA DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.


DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



TABASCO
PRESIDENCIA MUNICIPAL


PROFESOR VLADIMIR JULIAN JIMENEZ,
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No. - 6926

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO 2016 - 2018



CAPITAL DEL DESARROLLO
AYUNTAMIENTO 2016-2018

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES MUEBLES Y DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE PARAISO TABASCO;

DR. BERNARDO BARRADA RUIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO, A SUS HABITANTES MAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARAISO TABASCO, POR ACUERDO EN LA NOVENA SESION ORDINARIA DE CABILDOR DE FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 115, FRACCIONES II Y IV, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 65, PARRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 29 FRACCIONES I Y III, 38, 56, 57, 106 Y 108, PARRAFO SEGUNDO, DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBO EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES MUEBLES Y DESINCORPORACION DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE PARAISO TABASCO;

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que los Artículos 115, Fracciones II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 Párrafo Primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 29 Fracciones I y X, 38 Párrafo Tercero, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que esta Autoridad Municipal Investida de Personalidad Jurídica, está facultada para manejar su Patrimonio conforme a la Ley y en consecuencia para Vigilar la Administración de los Bienes de Dominio Público y Privado del Municipio.

SEGUNDO.- Que de conformidad con los Artículos 65, Fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 106 y 108, Párrafo Segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, los Municipios Administran libremente su Hacienda, la cual se compone entre otros de los Bienes Muebles e Inmuebles Propiedad del Municipio, de los destinados al Servicio Municipal a cargo del Ayuntamiento y de los Bienes de uso común Municipal, los cuales son ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien, por quien ellos Autoricen, conforme a la Ley.

TERCERO.- Que por disposición de los Artículos 47 Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Presidente Municipal ejerce las atribuciones ejecutivas previstas por el Artículo 65 de dicha ordenamiento; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo Municipal, así como aquellas que la comunidad demanda para mejorar sus niveles de bienestar, para lo cual podrá presentar iniciativas ante el propio Cabildo Municipal.

CUARTO.- Que mediante oficio numero DA/S77/2016 de fecha 30 de Agosto de 2016 la L.A.E. Rosa Bella Morales Hernández Dir. Administración de este Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, envió al Prof. Vladimir Julián Jiménez Secretario del Ayuntamiento la relación de 93 Bienes Muebles propiedad de este Ayuntamiento que ya no son costeados su mantenimiento y/o reparación; para someter a la consideración de este Cabildo Municipal, la baja y desincorporación contable de los Bienes en mención.

QUINTO.- Que los Expedientes de Solicitud de Baja del Patrimonio Municipal de 93 Bienes Muebles, se encuentran integrados con los documentos siguientes:

- 1.- Copia simple de las Actas de Reupción de los Bienes Muebles.
- 2.- Copia simple de las Facturas de los Bienes Muebles.
- 3.- Oficio de la Solicitud de tramite de baja, emitidas por las diferentes Direcciones y/o Coordinaciones de este Ayuntamiento de Paraíso.

SEXTO.- Que después de analizar la documentación que se acompaña y la relación de 93 bienes muebles propuestos para baja elaborado por la Coordinación de Bienes y Servicios se desprende que se trata de Bienes, que ya no es costeados su reparación y/o mantenimiento.

SEPTIMO.- Que en razón de lo expuesto, y con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado Tabasco; que establecen que el Ayuntamiento, Es la Autoridad Superior de Gobierno y la Autoridad Municipal que tiene competencia plena y exclusiva sobre su Territorio, Población, Organización Política y Administrativa. Se somete a la consideración de este Cabildo Municipal, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Con Base en los Antecedentes Expuestos y las Consideraciones Expresadas se Determina que la solicitud presentada por la Directora de Administración, reúne los requisitos Legales y Reglamentarios por lo que se Dictamina Favorable la Autorización para proceder a la Baja del Patrimonio Municipal de 93 Bienes Muebles, y en consecuencia Proceder a su Desincorporación Contable mismos que se enumeran a continuación:

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO, TABASCO; INVENTARIO GENERAL PARA BAJA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR PARTIDA CAPITULO 6000 RECURSOS GENERALES DIRECCION DE: PRESIDENCIA CANT.: 1 ADSCRITO: PRESIDENCIA (PROTECCION CIVIL); C O N C E P T O: COMPUTADORA DE ESCRITORIO; MES: DICIEMBRE; NO. DE PROYECTO: AD006; FECHA ADQ.: 7401; NO. ORDEN DE PAGO: 2112/2010; MARCA: COMPAQ; MODELO: CQ-1008LA; NO. SERIE: 3CR03108V0; NO. INVENTARIO: PA2010010161050401; COLOR: NEGRA; PROVEEDOR: JAVIER VALENZUELA MENDEZ; NO. FACT.: 16; IMPORTE: \$13,888.00; NO. DE PART.: 6181; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; TOTAL 6181 RECURSOS PROPIOS \$13,888.00; CANT.: 1 ADSCRITO: PRESIDENCIA, C O N C E P T O: VEHICULO FORD FIESTA; MES: FEBRERO; NO. DE PROYECTO: AD010; FECHA ADQ.: 714; NO. ORDEN DE PAGO: 19/02/2008; MARCA: FORD; MODELO: 2004; NO. SERIE: 9BF8T09648215601; NO. INVENTARIO: PA20080140162010101; COLOR: GRIS OCASO; PROVEEDOR: BEATRIZ GONZALEZ MAGAÑA; NO. FACT.: 12910; IMPORTE: \$119,200.00; NO. DE PART.: 6411; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; TOTAL: 6411 RECURSOS PROPIOS \$119,200.00; TOTAL DE RECURSOS PROPIOS: \$132,888.00; CANT.: 1 ADSCRITO: PRESIDENCIA (PROTECCION CIVIL); C O N C E P T O: CAMIONETA RAM 1600 PLACAS; VT160346; MES: FEBRERO; NO. DE PROYECTO: AD004; FECHA ADQ.: 28/02/2014; NO. ORDEN DE PAGO: 28/02/2014; MARCA: DODGE; MODELO: RAM 1600 1997; NO. SERIE: 187HF1621VS171042; NO. INVENTARIO: PA2014010954110102; COLOR: NEGRA; PROVEEDOR: JOAQUIN JESUS ALEJANDRO LIGONIO; NO. FACT.: 3743; IMPORTE: \$15,565.85; NO. DE PART.: 6411; MOD. DE LA INVERSION: DONACION; TOTAL: 6411 DONACION \$26,882.69; TOTAL DONACION: \$26,882.69; TOTAL GENERAL \$169,780.69; H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO, TABASCO; INVENTARIO GENERAL PARA BAJA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR PARTIDA CAPITULO 6000, RECURSOS GENERALES DIRECCION DE: FINANZAS CANT.: 1 ADSCRITO: FINANZAS SALA DE ESPERA; C O N C E P T O: SILLA DE ESCRITORIO; MES: JULIO; NO. DE PROYECTO: AD040; FECHA ADQ.: 3406; NO. ORDEN DE PAGO: 12/07/2013; MARCA: S/M; MODELO: S/M; NO. SERIE: S/M; NO. INVENTARIO: PA2013010161110401; COLOR: NEGRA; PROVEEDOR: RIGOBERTO MARTINEZ PEREZ; NO. FACT.: 0118 A; IMPORTE: \$1,359.96; NO. DE PART.: 6111; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; TOTAL: 6111 RECURSOS PROPIOS \$1,359.96; TOTAL RECURSOS PROPIOS: \$1,359.96; CANT.: 1 ADSCRITO: FINANZAS (DIRECCION); C O N C E P T O: TELEFONO SECRETARIAL; MES: MARZO; NO. DE PROYECTO: AD011; FECHA ADQ.: 41354; NO. ORDEN DE PAGO: 1046; MARCA: STEREN; MODELO: S/M; NO. SERIE: S/M; NO. INVENTARIO: PA2013030266510101; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: IVAN BERNARDO LINARES FUERTE; NO. FACT.: 618; IMPORTE: \$1,508.00; NO. DE PART.: 6661; MOD. DE LA INVERSION: P.O.A; TOTAL: 6661 P.O.A \$1,508.00; TOTAL P.O.A: \$1,508.00; TOTAL GENERAL: \$2,867.96; H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO, TABASCO; INVENTARIO GENERAL PARA BAJA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR PARTIDA CAPITULO 6000, RECURSOS GENERALES DIRECCION DE: FINANZAS CANT.: 1 ADSCRITO: REGLAMENTO; C O N C E P T O: CAMIONETA PICK UP S/P; MES: NO. DE PROYECTO: AD004; FECHA ADQ.: 2007; NO. ORDEN DE PAGO: 2007; MARCA: CHEVROLET; MODELO: 2007; NO. SERIE: 308EC14XX7M103612; NO. INVENTARIO: PA20140140954910101; COLOR: BLANCO; PROVEEDOR: HECHO EN MEXICO; NO. FACT.: 926; IMPORTE: \$26,111.30; NO. DE PART.: 6151; MOD. DE LA INVERSION: DONADA PEMEX 2013; TOTAL DONACION PEMEX 2013 \$26,111.30; TOTAL DONACION: \$26,111.30; TOTAL GENERAL: \$26,111.30; H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARAISO, TABASCO; INVENTARIO GENERAL PARA BAJA AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2016; POR UNIDAD ADMINISTRATIVA Y POR PARTIDA CAPITULO 6000, RECURSOS GENERALES DIRECCION DE: PROGRAMACION CANT.: 1 ADSCRITO: DIRECCION DE PROGRAMACION MUNICIPAL; C O N C E P T O: COMPUTADORA COMPLETA GENERICA; MES: OCTUBRE; NO. DE PROYECTO: AD124; FECHA ADQ.: 22/10/2007; NO. ORDEN DE PAGO: 7877; MARCA: S/M; MODELO: S/M; NO. SERIE: S/M; NO. INVENTARIO: PA2007040163100103; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: EUSEBIO FRANCISCO GONZALEZ HUETO; NO. FACT.: 926; IMPORTE: \$11,385.00; NO. DE PART.: 6151; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; CANT.: 1 ADSCRITO: DIRECCION DE PROGRAMACION MPAL; C O N C E P T O: COMPUTADORA ENSAMBLADA COMPLETA; MES: FEBRERO; NO. DE PROYECTO: AD-002; FECHA ADQ.: 17/02/2010; NO. ORDEN DE PAGO: 687; MARCA: S/M; MODELO: ENSAMBLADA; NO. SERIE: ETE-490164019; NO. INVENTARIO: PA2010040161050402; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: PEDRO LUIS BAUTISTA GARCIA; NO. FACT.: 1736; IMPORTE: \$15,763.96; NO. DE PART.: 6161; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; CANT.: 1 ADSCRITO: PROGRAMACION; C O N C E P T O: NO BREAK; MES: MAYO; NO. DE PROYECTO: AD010; FECHA ADQ.: 02/06/2007; NO. ORDEN DE PAGO: 2347; MARCA: SOLA MICRO SR000; MODELO: XRN-21-001; NO. SERIE: E7A12241; NO. INVENTARIO: PA2007040163100801; COLOR: NEGRA; PROVEEDOR: MARTHA ROSA DUHAN RESendiz; NO. FACT.: 1023; IMPORTE: \$1,687.34; NO. DE PART.: 6161; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; CANT.: 1 ADSCRITO: DIR. PROGRAMACION AREA: PRESUPUESTO; C O N C E P T O: COMPUTADORA COMPLETA GENERICA; MES: OCTUBRE; NO. DE PROYECTO: AD124; FECHA ADQ.: 22/10/2007; NO. ORDEN DE PAGO: 7877; MARCA: MODELO: S/M; NO. SERIE: S/M; NO. INVENTARIO: PA2007040163100102; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: EUSEBIO FRANCISCO GONZALEZ HUETO; NO. FACT.: 926; IMPORTE: \$11,385.00; NO. DE PART.: 6151; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; TOTAL: 6151 RECURSOS PROPIOS: \$40,111.30; CANT.: 1 ADSCRITO: DIRECCION DE PROGRAMACION; C O N C E P T O: AIRE ACONDICIONADO; MES: MARZO; NO. DE PROYECTO: AD006; FECHA ADQ.: 04/03/2011; NO. ORDEN DE PAGO: 1141; MARCA: LG; MODELO: W242CMTSNA; NO. SERIE: 903TAXT00130; NO. INVENTARIO: PA2011040161021101; COLOR: BLANCO; PROVEEDOR: IVONNE BAEZA OCAMPO; NO. FACT.: 9814; IMPORTE: \$6,900.00; NO. DE PART.: 6641; MOD. DE LA INVERSION: REC. PROPIOS; TOTAL 6641 RECURSOS PROPIOS: \$6,900.00; TOTAL RECURSOS PROPIOS: \$47,011.30; CANT.: 1 ADSCRITO: DIR. PROGRAMACION

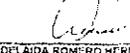
DE PART.: 5411; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; CANT.: 1; ADSCRITO: TRANSITO MUNICIPAL; C O N C E P T O: MOTOCICLETA (PLACAS: 31011); MES: DICIEMBRE; NO. DE PROYECTO: AD093; FECHA ADQ. 01/12/2010; NO. ORDEN DE PAGO: 7147; MARCA: SUZUKI; MODELO: 2011; No. SERIE: LC6PCJK6480801770; No. INVENTARIO: PA2010190162010706; COLOR: AZUL; PROVEEDOR: SUPERBIKE DE TABASCO S.A. DE C.V.; No. FACT.: 549; IMPORTE: \$46,208.99; No. DE PART.: 5411; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; CANT.: 1; ADSCRITO: TRANSITO MUNICIPAL; C O N C E P T O: MOTOCICLETA (PLACAS: 31010); MES: DICIEMBRE; NO. DE PROYECTO: AD093; FECHA ADQ.: 01/12/2010; NO. ORDEN DE PAGO: 7147; MARCA: SUZUKI; MODELO: 2011; No. SERIE: LC6PCJK6780802511; No. INVENTARIO: PA2010190162010706; COLOR: AZUL; PROVEEDOR: SUPERBIKE DE TABASCO S.A. DE C.V.; No. FACT.: 548; IMPORTE: \$46,208.99; No. DE PART.: 5411; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; TOTAL 5411 RECURSOS PROPIOS: \$184,835.98; CANT.: 1; ADSCRITO: TRANSITO MUNICIPAL; C O N C E P T O: MOTOCICLETA (PLACAS: 31004); MES: AGOSTO; NO. DE PROYECTO: AD050; FECHA ADQ.: 28/03/2013; NO. ORDEN DE PAGO: 4257; MARCA: TVS; MODELO: TORPEDO 2012; No. SERIE: MD634KE87C2E30025; No. INVENTARIO: PA2013150164910103; COLOR: VERDE BLANCO; PROVEEDOR: RAMIRO CELORIO REYES; No. FACT.: 90; IMPORTE: \$70,000.00; No. DE PART.: 5491; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; TOTAL 5151 RECURSOS PROPIOS: \$79,000.00; CANT.: 1; ADSCRITO: DIRECCION DE TRANSITO; C O N C E P T O: SIRENA CON BOCINA; MES: JUNIO; NO. DE PROYECTO: AD028; FECHA ADQ.: 01/06/2011; NO. ORDEN DE PAGO: 3632; MARCA: SIN MARCA; MODELO: SIN MODELO; No. SERIE: SIN SERIE; No. INVENTARIO: PA2011190163036301; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: JOSE DEL C. MORALES ESTRADA; No. FACT.: 12484; IMPORTE: \$4,243.86; No. DE PART.: 6651; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; CANT.: 1; ADSCRITO: DIRECCION DE TRANSITO; C O N C E P T O: SIRENA CON BOCINA; MES: JUNIO; NO. DE PROYECTO: AD028; FECHA ADQ.: 01/06/2011; NO. ORDEN DE PAGO: 3632; MARCA: SIN MARCA; MODELO: SIN MODELO; No. SERIE: SIN SERIE; No. INVENTARIO: PA2011190163036302; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: JOSE DEL C. MORALES ESTRADA; No. FACT.: 12484; IMPORTE: \$4,243.86; No. DE PART.: 6651; MOD. DE LA INVERSION: RECURSOS PROPIOS; TOTAL 6651 RECURSOS PROPIOS: \$8,487.73; TOTAL RECURSOS PROPIOS: \$263,323.69; CANT.: 1; ADSCRITO: DIR. DE TRANSITO; C O N C E P T O: MAQUINA DE ESCRIBIR MECANICA; MES: JUNIO; NO. DE PROYECTO: AD028; FECHA ADQ.: 18/04/2005; NO. ORDEN DE PAGO: 3421; MARCA: OLYMPIA; MODELO: SG/33; No. SERIE: 7604757; No. INVENTARIO: PA20050900601020601; COLOR: B/NEGRO; PROVEEDOR: COMERCIAL TOACHE, S.A. DE C.V.; No. FACT.: 104228; IMPORTE: \$3,910.00; No. DE PART.: 6641; MOD. DE LA INVERSION REC. PEMEX; TOTAL 5641 REC. PEMEX: \$3,910.00; TOTAL REC. PEMEX: \$3,910.00; CANT.: 1; ADSCRITO TRANSITO MPAL; C O N C E P T O: MOTOCICLETA (S/P); MES: DICIEMBRE; NO. DE PROYECTO: AD082; FECHA ADQ.: 28/12/2013; No. ORDEN DE PAGO: 6836; MARCA: KEEWAY; MODELO: VBLADE260; No. SERIE: LBBPFN8K0E8406390; No. INVENTARIO: PA2013150854910108; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: RAMIRO CELORIO REYES; No. FACT.: 245; IMPORTE: \$87,499.99; No. DE PART.: 5491; MOD. DE LA INVERSION CONV. ESTATALES; CANT.: 1; ADSCRITO TRANSITO MPAL; C O N C E P T O: MOTOCICLETA (S/P); MES: DICIEMBRE; NO. DE PROYECTO: AD062; FECHA ADQ.: 28/12/2013; No. ORDEN DE PAGO: 8837; MARCA: KEEWAY; MODELO: VBLADE260; No. SERIE: LBBPFN8K0E8406390; No. INVENTARIO: PA2013150854910110; COLOR: NEGRO; PROVEEDOR: RAMIRO CELORIO REYES; No. FACT.: 247; IMPORTE: \$87,499.99; No. DE PART.: 5491; MOD. DE LA INVERSION CONV. ESTATALES; TOTAL 5491 CONV. ESTATALES: \$174,999.98; TOTAL CONV ESTATALES: \$174,999.98; TOTAL GENERAL: \$442,233.67;

APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE PARAISO, TABASCO. A LOS 01 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016.


DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
Primer Regidor Propietario y
Presidente Municipal.


C. MARÍA CRUZ PRIAS DE LA CRUZ
Segundo Regidor Propietario y
Síndico de Hacienda


C. ASUNCIÓN DÍAZ LÓPEZ
Tercer Regidor Propietario


C. ADELAIDA ROMERO HERNÁNDEZ
Cuarta Regidora Propietaria


C. ANTONIO DOMÍNGUEZ MÁRQUEZ
Quinto Regidor Propietario

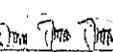

C. NORMA ALICIA VERA AVALOS
Sexto Regidor Propietario


C. ISMAEL ALEJANDRO PERCEGRINO
Séptimo Regidor Propietario


C. CRYSTEL COLORADO BANJAU
Octavo Regidor Propietario


C. SAUL MAGAÑA MAGAÑA
Noveno Regidor Propietario


C. MARIANA BELTH CARRILLO GÓMEZ
Décimo Regidor Propietario


C. FREDY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Décimo Primer Regidor Por el Partido de
Representación Proporcional Por el Partido
Acción Nacional


C. SUSANA PÉREZ AVALOS
Décimo Segundo Regidor Por el Partido de
Representación Proporcional Por el Partido
Revolucionario Institucional

PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 FRACCIÓN III, 57 Y 65 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA AL PRIMER DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, TABASCO.

SEGUNDO.- LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, PRESIDIDA POR LA C. NORMA ALICIA VERA AVALOS, SEXTO REGIDOR, PROCEDERÁ A LA VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS BIENES MUEBLES PROPUESTOS PARA BAJA.

TERCERO.- SU DESTINO FINAL SERÁ LA ENAJENACIÓN, DONACIÓN, O DESTRUCCIÓN DE DICHS BIENES MUEBLES, CUANDO SEA REALIZADA UNA VENTA SE INGRESARÁN LOS RECURSOS A LAS ARCAS DEL MUNICIPIO, EN CUANTO A LA DONACIÓN ESTA SE REALIZARÁ PREVIA SOLICITUD, YA SEA DE PERSONA FÍSICA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ORGANIZACIONES CIVILES, SOCIALES Y RELIGIOSAS, Y SE ENTREGARÁ A ORGANISMOS ESPECIALIZADOS QUE POR LA NATURALEZA DEL BIEN MUEBLE SEA NECESARIA SU DESTRUCCIÓN, SEGÚN SEA EL CASO.

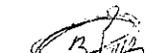
CUARTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, AMBOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, REALICEN LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A LAS BAJAS AUTORIZADAS EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL VIGENTE.

QUINTO.- SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE PARAISO, NOTIFICAR Y REQUERIR LA INTERVENCIÓN DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO (OSFE) Y LA SECRETARÍA DE CONTRALORIA DEL ESTADO DE TABASCO, EN TODAS LAS ETAPAS DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE DEBAN REALIZARSE HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo Municipal de Paraiso, Tabasco.

SEGUNDO.- Notifíquese a las dependencias administrativas competentes, para efectos de que se realicen los tramites que en el ámbito de su competencia correspondan.


DR. BERNARDO BARRADA RUIZ
Presidente Municipal


C. NORMA ALICIA VERA AVALOS
Pais. De la Comisión de Admón.


PROFESOR VLADIMIR JULIÁN JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





No.- 6927

JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 392/2012, relativo al juicio Especial de Acción Hipotecaria, promovido por el licenciado Marco Antonio Vázquez Sáenz, apoderado legal de la empresa mercantil denominada Distribuidora de Tabasco, S.A. de C.V., en contra de Salvador Manrique Priego, como subrogante, se dictó un proveído de fecha doce de enero del dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

"... Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; doce de enero de dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Por presentado el licenciado Roberto Alfredo Matus Ocaña, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, el que adjunta un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble hipotecado, el cual se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales conducentes.

Segundo. Ahora, como lo solicita el abogado patrono de la parte actora en el escrito que se provee, toda vez que del certificado de gravámenes que con antelación exhibió, se observa que no existe acreedor reembargante alguno, con fundamento en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad del demandado Salvador Manrique Priego, consistente en:

Predio rustico ubicado en la Ranchería Francisco J. Santamaría del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, constante de una superficie de 00-28-57.00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en ciento noventa y tres metros, con María Socorro Palomeque; Al Sur, ciento noventa metros, ochenta centímetros, con Adán Cornelio Palomeque; Al Este, en trece metros sesenta y dos centímetros, con la carretera Villahermosa, Jalapa, y Al Oeste, diecisiete metros, setenta y un centímetros, con carretera federal; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Jalapa, Tabasco, hoy Oficina Registral número 5, del Municipio de Jalapa Tabasco, quedando afectado el predio número 1262 a folio real 73514; y al cual se le fijó un valor comercial de \$428,550.00 (cuatrocientos veintiocho mil quinientos cincuenta pesos.00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta ciudad; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los

edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las nueve horas con treinta minutos del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el municipio de Jalapa, Tabasco, es decir, fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este Juzgado, con fundamento en el artículo enunciado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia del municipio de Jalapa, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado ordene al actuario de su adscripción, que fije los edictos correspondientes en la puerta del Juzgado, en las oficinas fiscales y en lugares públicos más concurridos.

Sexto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del código procesal civil en vigor se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo provoyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Julio Cesar Morales Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de enero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Licenciado Julio Cesar Morales Gómez.

Exp 392/2012
bdd



No. - 6928

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
Presente.

En el expediente 132/2014, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de los ciudadanos Atilano López Martínez y Martha Rodríguez de la Cruz, en fecha quince de diciembre de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo que copiado a la letra establece:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

Primero. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y tomando en cuenta que de la revisión efectuada al cómputo secretarial visible a foja ciento veintisiete vuelta de autos: se advierte, que ha fenecido el plazo concedido a la partes, para que contestaran la vista ordenada mediante auto de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, y como no realizaron manifestaciones respecto al evaluó actualizado, dentro del término concedido para ello, se les tiene por perdido el derecho para hacerlo, con fundamento en el numeral 118 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Segundo. Por presentado al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con su escrito que se provee, y como lo solicita el concursante, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil, se señala las diez horas del día quince de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda y al mejor postor del predio, identificado como:

A). lote número (18) dieciocho, manzana (34) treinta y cuatro, ubicado en prolongación calle José Gorostiza del fraccionamiento Carlos Pellicer Cámara, ubicado en el kilómetro catorce mas trescientos once de la carretera Villahermosa-Frontera, en la rancharía Medellín y Madero segunda sección del municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 90.00 m2 (noventa metros cuadrados), con medidas y colindancias siguientes: Al Norte, en 5.00 seis metros, con el lote número (8) ocho; Al sur, en 6.00 seis metros, con prolongación calle José Gorostiza; Al este, en 15.00 quince metros, con el número (17) diecisiete, y al Oeste, en 15.00 quince metros, con el lote número (19) diecinueve; el que inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco, el catorce de agosto del año dos mil tres, aparece inscrito bajo el número 8985 del libro general de entradas; a folios del 55073 al 55088 del libro de duplicados volumen 127; quedando afectado entre otros el predio número 161890 a folio 190 del libro mayor volumen 539- identificado en el departamento catastral bajo el número de cuenta 115682 y clave 54-0011-000100, al cual el arquitecto Julio César Samayoa García, le asigna un valor comercial de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), misma que servirá de base para el remate y será postura legal para el remate la cantidad que cubra dicha cantidad, de conformidad con el artículo 434 fracción I del Código Procesal Civil del Estado.

Tercero. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal superior de Justicia en el Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez sin número, colonia Atasta de Serra de Villahermosa, Tabasco, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarto. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciase la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico oficial del Estado, así

como en uno de los Dianos de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expandirse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.

Queda por conducto del ejecutante el trámite de los avisos y edictos.

Quinto. Asimismo autoriza a la ciudadana Lytzy Gordillo Hernández, para efectos de recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos, revisar el expediente, tomar fotografías sacar copias del mismo cuantas veces sea necesario, autorización que se le tiene por hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

En cuanto a la autorización y para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que refiere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificárseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son los siguientes:

DOCS. ALONSO ESPINOSA HERNÁNDEZ. 157/2013 (Procedimiento). Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tercer Tomo. LXII, Parte de 2014. (Temas de 1047)

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY O AMPARO EN SU LEY SUPLETORIA. La finalidad de las partes de que se les autorice a utilizar todos aquellos recursos tecnológicos que permitan la reproducción de los documentos de la causa y la entrega para poder reproducir el contenido de los documentos en sus dispositivos electrónicos, no constituye un derecho constitucional de acceso a la información, sino que se trata de un derecho de acceso a la información que se deriva de la función jurisdiccional de los tribunales. En consecuencia, la ley no prohíbe que se permita a las partes recibir autorización para que utilicen los recursos tecnológicos que deseen para reproducir los documentos de la causa, siempre que se trate de un medio electrónico que permita la reproducción de los documentos de la causa y que se encuentren autorizadas para ello. En consecuencia, la ley no prohíbe que se permita a las partes recibir autorización para que utilicen los recursos tecnológicos que deseen para reproducir los documentos de la causa, siempre que se trate de un medio electrónico que permita la reproducción de los documentos de la causa y que se encuentren autorizadas para ello.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, por y ante la Secretaría Judicial Licenciada Verónica Segovia Velázquez, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, publíquese por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial.
Verónica Segovia Velázquez
Fabiola Gómez León.



No.- 6929

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 631/2013, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ROCIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto de Fondo Nacional para los Trabajadores, en contra de CANDELARIA DOMINGA ALONZO SONGORA, con fecha veintitrés de enero se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4. 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 10/2016, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento 7750, en su punto PRIMERO, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de **Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil diecisiete**, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Tercera vez que la demandada CANDELARIA DOMINGA ALONZO SONGORA, no exhibió avalúo, que le fue requerido en el punto segundo del auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil dieciséis, se le tiene por perdido dicho derecho y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora de conformidad con lo establecido en los numerales 281 y 577 fracción II, y 118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

TERCERO. Por presentado al LICENCIADO JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) parte actora -ejecutante, con su ascrito de cuenta, con el cual exhibe el certificado de libertad de gravamen y el avalúo correspondiente al bien inmueble hipotecado elaborado por el arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA; en consecuencia, de conformidad con el artículo 577 fracción VI del Código de procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco; agréguese estos documentos a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Por lo anterior y obtenido el valor del avalúo, en consecuencia se APRUEBA dicho dictamen para todos los efectos legales a que haya lugar, mismo que se tomará de base para el remate, de conformidad con lo establecido en el numeral 577 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco.

QUINTO. Como lo solicita el ejecutante y tomando en consideración que el avalúo emitido por el Arquitecto JULIO CESAR SAMAYOA GARCIA, fue aprobado mediante este mismo auto y, de conformidad con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta / en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: EN EL LOTE NUMERO 17 (DIECISIETE), DE LA MANZANA 11 (ONCE), CASA MARCADA CON EL NUMERO 17-8 (DIECISIETE-8), UBICADO EN LA CALLE EL JOBO, DEL FRACCIONAMIENTO "POMOCA", DE LA RANCHERIA SALOYA DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO; con una superficie habitacional de: 59.77 Metros Cuadrados (CINCUENTA METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS) que mide y colinda: AL NORTE: en (6.00) Metros, con casa número 8-A (OCHO-A), AL SUR: en (5.00) Metros con calle El Jobo, AL ESTE: en (15.00) metros con casa número 16-A (DIECISEIS-A), AL OESTE: EN (15.00) Metros con casa número 17-A (DIECISIETE-A), cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 2794, del libro general de entradas, a folios del 23864 al 23915, del libro de duplicados, volumen 26, quedando anotado a folios 23864 al 23915, del libro de Duplicados, Volumen 26, afectándose por dichos actos a folio 181, volumen 9. de condominio, al cual se le fija un valor comercial de \$ 263.000.00 (

doscientos sesenta y tres mil pesos), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.

SEXTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en El Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEPTIMO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de Tabasco, Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expidasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocación de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **DOCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.**"

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ISABEL CORREA LOPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACION QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LOPEZ

No.- 6932

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 624/2010, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CONCEPCION HERNANDEZ LANDERO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE EN CONTRA DE JOSE MANUEL CUSTODIO CORDOVA Y GLADIS CORDOVA ACOSTA, con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

*** JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO. UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.**

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a ARMANDO CAMPOS DE LA FUENTE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en cuenta que los avalúos emitidos en autos, no fueron objetados por ninguna de las partes, esta autoridad tiene a bien aprobar los avalúos periciales emitidos por los profesionistas CERVANDO RAFAEL JUÁREZ ESCOBEDO, perito de la parte ejecutante y PASCUAL DOMÍNGUEZ RAMOS, perito de la parte ejecutada.

En este orden, para efectos legales, se tomarán como precio del remate y servirán como postura legal los avalúos de mayor cantidad, esto para que con el producto de su venta, se cubra la deuda reclamada por el ejecutante.

Atento a lo anterior, de los avalúos mayores, se toman como base para el remate el siguiente: del Ingeniero CERVANDO RAFAEL JUÁREZ ESCOBEDO, con respecto al predio:

1. Ubicado en la rancharía Pechucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centiáreas), valor comercial \$2,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), el cual obra agregado en autos de la foja doscientos setenta y dos a la doscientos noventa y uno de autos, anterior en razón de que como se advierte de los mismos, es el precio de avalúo más alto.

SEGUNDO. Como lo solicita el ejecutante, en el presente juicio, en el escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 432, 435 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a materia mercantil, sáquese a remate en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien mueble:

- a). Ubicado en la rancharía Pechucalco, primera sección de este Municipio de Cunduacán, Tabasco, con una superficie registrada y embargada de de 11-24-49.00 hectáreas, (once hectáreas, veinticuatro áreas, y cuarenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: NORESTE. 20.00 (veinte metros); hermanos Oliva López, 448.20 (cuatrocientos cuarenta y ocho metros, veinte centímetros); Alfonso Díaz V., 87.00 (ochenta y siete metros), con demasía y 263.00 (doscientos sesenta y tres metros) con María Lourdes Madrigal. SURESTE. 60.00 (sesenta metros), y 120.00 (ciento veinte metros), carretera. SUROESTE. 19.50 (Diecinueve metros cincuenta centímetros); 37.70 (treinta y siete metros setenta centímetros); 61.85 (sesenta y un metros ochenta y cinco centímetros); 72.10 (setenta y dos metros diez centímetros); 20.00 (VEINTE METROS CON CARRETERA), 75.50 (setenta y cinco metros sesenta centímetros); 409.00 (cuatrocientos nueve

metros) y 39.50 (treinta y nueve metros cincuenta centímetros), G. García M. Al SUR. 50.50 (cincuenta metros sesenta centímetros) con G. García M. NOROESTE. 92.80 (noventa y dos metros ochenta centímetros), 80.40 (ochenta metros cuarenta centímetros), G. García M., 77.50 (setenta y siete metros cincuenta centímetros), Francisca de los Santos, 183.00 (ciento ochenta y tres metros), Benjamín de Dios y 40.00 (cuarenta metros) con demasía, inscrito el día cuatro de febrero del año dos mil nueve, a folio 511-515 del libro de dup. Volumen 61, escritura pública número 15275 pasada ante la fe del licenciado Heberto Taracena Ruiz, notario público número uno de esta ciudad, afectando el predio número 28503, a folios 247 del libro mayor 111, asignándosele a dicho predio un valor comercial de \$ 52,794,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.). Siendo postura legal, la que cubre el monto total de este precio.

TERCERO. Con fundamento en el numeral 1411 del Código de Comercio, a fin de convocar postores, anúnciase la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación de Villahermosa Tabasco, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbres más concurridos de esta Municipalidad, a través del Actuario Judicial de adscripción, en el entendido de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DEL SEIS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, debiendo los licitadores depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA LETICIA FELIX GARCÍA, JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE: DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS...*

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACÁN, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL.
 LIC. JORGE MANUEL ESCAYOLA LAZO.





No.- 6931

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

A las autoridades y al público en general:

En el expediente número 379/2013, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Luis Manuel Martínez Álvarez, por derecho propio, contra Carlos Alfonso Medina García y Gerardo Salazar Sánchez; con fecha veintisiete de enero del dos mil diecisiete, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; veintisiete de enero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentado al licenciado Ernesto Frias Osorio, mandatario judicial de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Gerardo Salazar Sánchez y Carlos Alfonso Medina García, sirviendo como base para el remate del bien inmueble hipotecado el avalúo emitido por el ingeniero Alfonso Barmé, perito designado por la parte actora, y que a continuación se detalla:

Predio rustico, ubicado en la rancharía Estancia Vieja, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 3-13-96 hectáreas, con las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste, en 4.11 y 56.03 metros, con propiedad de Manuel Rodríguez, al Este, en 37.93, 13.76, 5.77 metros, con propiedad de José León García, al Sureste, en 10.15, 6.52, 5.51, 5.51, 7.22 metros con propiedad de José León García, al Suroeste, en 8.60, 9.58, 7.18, 11.58, 5.66, 15.19, 14.42 metros, con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, y al Oeste, en 34.57, 6.34 metros, con Camino Vecinal y Estado de Chiapas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 2550 del Libro General de Entradas, quedando afectado por dicho contrato el predio número 50032, folio 132 del libro mayor volumen 195.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$790,000.00 (setecientos noventa mil pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del Código Civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expíandose los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita al sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciado Álvaro Sánchez Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, se expide el presente edicto a los diez días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



El Secretario Judicial

Licenciado Álvaro Sánchez Gómez.



No.- 6933

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 139/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR HERNAN FRIAS GARCÍA, CON FECHA VEINTINUEVE DE ENERO Y DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON UN AUTO DE INICIO Y PROVEIDO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado a la ciudadana HERNAN FRIAS GARCÍA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: *Original de Contrato de Compra - Venta, *Plano Original, *Escrito original de fecha quince de julio del año dos mil cinco y Certificado de no propiedad original estampados en la misma foja, *Oficio original numero 24, expedido por el Coordinador de Catastro municipal, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio RUSTICO, ubicado en la RANCHERÍA CORRIENTE PRIMERA SECCIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, con una superficie de 2-18-75.00 (DOS HECTÁREAS DIECIOCHO ÁREAS Y SETENTA Y CINCO CENTIÁREAS) localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 63.15 metros con JESÚS FRIAS Y/O JESÚS FRIAS SÁNCHEZ actualmente con JOSÉ DE LOS SANTOS FRIAS ZAPATA; al SUR: en 192.00 metros con ZONA FEDERAL DEL ARROYO; al ESTE: en 127.00 metros con JESÚS FRIAS Y/O JESÚS FRIAS SÁNCHEZ actualmente con JOSÉ DE LOS SANTOS FRIAS ZAPATA; y al OESTE: en 215.95 metros con AGUSTIN RIVERA CRUZ, ACTUALMENTE CON AGUSTIN RIVERA RAMON.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1319 y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese al expediente respectivo, registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desde aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público asiente a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de la demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por HERNAN FRIAS GARCÍA, a fin de que en un plazo de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de TRES DIAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efecto su notificación manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser JOSÉ DE LOS SANTOS FRIAS ZAPATA, quien puede ser notificado personalmente en la RANCHERÍA CORRIENTE PRIMERA SECCIÓN DE ESE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO y el C. AGUSTIN RIVERA RAMON, en la Calle León Alejo Torres del Centros de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, a un costado de la Veterinaria "El Potrillo".

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en la Materia. con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno del municipio de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Toda vez que el predio motivo de las presentes diligencias colinda al ESTE con RIO LA ARENA, por lo que notifíquese a la Comisión Nacional del Agua CONAGUA, en el domicilio ubicado en la Avenida Paseo Tabasco numero 907 de la Colonia Jesús García de Villahermosa, Tabasco, para que dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes a la notificación del presente proveído manifieste lo que a sus derechos convenga y de conformidad con el artículo 123 Fracción III del Código de procedimientos civiles, requiérase para que dentro del término concedido señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibiendo que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado y comparezca a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.

En virtud de que el domicilio de dicha institución se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz en turno del municipio de Centro, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la esquina que forman las Calles Acatempan y Tuxtepec altos, en el Centro de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco; autorizando y designando para que en mi nombre y representación las oigan y reciban, así como que actúen, revisen el expediente que se forme, y reciban toda clase de documentos a los Licenciados MARCIN DE LA O CERINO y CARLOS EDUARDO ARIAS DÍAZ, designando al primero de los mencionados como mi abogado patrono, en los términos de los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil, vigente en la entidad.

Se le tiene por reconocida tal personería, al licenciado MARCIN DE LA O CERINO, dado que su cédula profesional, se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

CUENTA SECRETARIAL. En diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, la Secretaría Judicial da cuenta al Juez, con el escrito signado por el licenciado MARCIN DE LA O CERINO, recibidos el quince del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado MARCIN DE LA O CERINO, Abogado Patrono del promovente, con el que hace una serie de manifestaciones, mismas que se le tienen por hechas.

SEGUNDO. En efecto, por un error involuntario este Tribunal en el auto de inicio de veintinueve de del año en curso, en el punto octavo se asentó que el predio motivo de las presentes diligencias colinda por el lado este con el Río Arena, cuando lo correcto es que en la colindancia sur, colinda con Zona Federal del Arroyo; aclaración que se hace para que surta los efectos legales procedentes.

TERCERO. Ahora bien, en cuanto a lo que señalaba el abogado patrono del actor, respecto a los pronunciamientos que hace este Juzgado, es de decirle, que de conformidad con el artículo 241 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado, este Tribunal tiene la facultad de ordenar la practica de las diligencias de prueba que estime pertinente; para lograr el esclarecimiento sobre los hechos discutidos, con independencia del error relacionado con la denominación del río; y es que el predio que se pretende dominar, colinda con la Zona federal del Arroyo, lo que impone al mismo, el deber de insistir en la vista que debe otorgarse al Titular de la

Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco, de la Comisión Nacional del Agua, con el único propósito de evitar afectar derechos de terceros, máxime que las Aguas Nacionales se encuentran resguardadas a nivel local por la aludida dependencia; amén de que por su naturaleza demostrativa o de constatación por parte del Juzgador, la presente acción no contenciosa, implica en lo sustancial la verificación de los supuestos legales que indican el referido procedimiento, valiéndose para ello de la publicidad máxima, así como de la transparencia en la intención del actor al pretender dominar un determinado inmueble, siempre que no exista oposición de parte legítima; condición que para hacerla posible o descartarla, debe otorgarse la correspondiente vista a todo aquel, que pueda en un momento dado externar aquella, de ahí que se insista en la vista de dicho organismo administrativo, aunque conforme con las predisiones indicadas mediante oficio 153 de diecinueve de febrero del año actual, signado por la titular de la unidad jurídica de dicho ente público.

CUARTO. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y que a la actuaria judicial de adscripción, le fue imposible notificar al colindante **JOSÉ DE LOS SANTOS ZAPATA**, por los motivos que expone en su constancia de diecisiete de marzo del año actual, en consecuencia, **desé vista al actor HERNAN FRIAS GARCÍA**, para que dentro del término de **tres días hábiles**, siguientes al en que surta sus efectos su notificación, exhiba un traslado más, a fin de procurar la notificación del colindante antes citado; y es que los 4 traslados que exhibió, fueron empleados para realizar las notificaciones ordenadas en el auto de inicio de veintinueve de enero del año en curso al Instituto Registral del Estado, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, a la **Conagua**, al ciudadano **AGUSTIN RIVERA RAMOS**, así como la nueva notificación a la **Titular de la Unidad Jurídica de la Dirección Local Tabasco, de la Comisión Nacional del Agua**, misma que fue ordenada mediante auto nueve de marzo de los corrientes.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.
ASI LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES. CONTACTOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
 LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
 SUBSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.
LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT



No.- 6937

INFORMACIÓN DE DOMINIO PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

En el expediente civil número 103/2017, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano SANTIAGO PERERA CLADERÓN, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos, la cuenta secretarial de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **SANTIAGO PERERA CALDERÓN**, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompañó consistentes en:

- Contrato de Rectificación de Superficie y medidas, y la cesión de derechos de posesión, de fecha veintinueve de julio de dos mil once.
- Copia simple de dos identificaciones, expedidas por el Instituto Federal Electoral, a nombre de José Juan Arias Hidalgo y Santiago Perera Calderón, respectivamente.
- Plano, de fecha julio de dos mil once.
- Notificación catastral, de fecha quince de agosto de dos mil once.
- Declaración de Traslado de dominio de fecha, nueve de agosto de dos mil once.
- Manifestación catastral, de fecha catorce de abril de dos mil once.
- Plano de fecha veintuno de octubre de dos mil dieciséis.
- Cuatro recibos de pago de predial, expedidos por el H. Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco, a nombre de Perera Contrera Victoria.
- Certificado de predio a nombre de persona alguna, fechado en dos de diciembre de dos mil dieciséis, por el Registrador Público, licenciado Agustín Mayo Cruz.

Con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en: la **Rancharía San Juan** el alto primera sección de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 02-77-47.51 metros cuadrados (dos hectáreas, setenta y siete áreas y cuarenta y siete punto onceenta un centáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL SURESTE: 145.00 metros con **Victor Contreras Calderón y Jose Encarnación Reyes Hernández;**

AL NOROESTE: 270.00 metros con **Hermanos Domínguez Hidalgo;**

AL NOROESTE: en dos medidas en la línea quebrada continua de 70.50 metros con **José de los Santos Calderón Contreras y 323.50 metros con Jaime Domínguez Hidalgo;**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 87, 87B, 87C, 87D, 87E, 87F, 87G, 87H, 87I, 87J, 87K, 87L, 87M, 87N, 87O, 87P, 87Q, 87R, 87S, 87T, 87U, 87V, 87W, 87X, 87Y, 87Z, 87AA, 87AB, 87AC, 87AD, 87AE, 87AF, 87AG, 87AH, 87AI, 87AJ, 87AK, 87AL, 87AM, 87AN, 87AO, 87AP, 87AQ, 87AR, 87AS, 87AT, 87AU, 87AV, 87AW, 87AX, 87AY, 87AZ, 87BA, 87BB, 87BC, 87BD, 87BE, 87BF, 87BG, 87BH, 87BI, 87BJ, 87BK, 87BL, 87BM, 87BN, 87BO, 87BP, 87BQ, 87BR, 87BS, 87BT, 87BU, 87BV, 87BW, 87BX, 87BY, 87BZ, 87CA, 87CB, 87CC, 87CD, 87CE, 87CF, 87CG, 87CH, 87CI, 87CJ, 87CK, 87CL, 87CM, 87CN, 87CO, 87CP, 87CQ, 87CR, 87CS, 87CT, 87CU, 87CV, 87CW, 87CX, 87CY, 87CZ, 87DA, 87DB, 87DC, 87DD, 87DE, 87DF, 87DG, 87DH, 87DI, 87DJ, 87DK, 87DL, 87DM, 87DN, 87DO, 87DP, 87DQ, 87DR, 87DS, 87DT, 87DU, 87DV, 87DW, 87DX, 87DY, 87DZ, 87EA, 87EB, 87EC, 87ED, 87EE, 87EF, 87EG, 87EH, 87EI, 87EJ, 87EK, 87EL, 87EM, 87EN, 87EO, 87EP, 87EQ, 87ER, 87ES, 87ET, 87EU, 87EV, 87EW, 87EX, 87EY, 87EZ, 87FA, 87FB, 87FC, 87FD, 87FE, 87FF, 87FG, 87FH, 87FI, 87FJ, 87FK, 87FL, 87FM, 87FN, 87FO, 87FP, 87FQ, 87FR, 87FS, 87FT, 87FU, 87FV, 87FW, 87FX, 87FY, 87FZ, 87GA, 87GB, 87GC, 87GD, 87GE, 87GF, 87GG, 87GH, 87GI, 87GJ, 87GK, 87GL, 87GM, 87GN, 87GO, 87GP, 87GQ, 87GR, 87GS, 87GT, 87GU, 87GV, 87GW, 87GX, 87GY, 87GZ, 87HA, 87HB, 87HC, 87HD, 87HE, 87HF, 87HG, 87HH, 87HI, 87HJ, 87HK, 87HL, 87HM, 87HN, 87HO, 87HP, 87HQ, 87HR, 87HS, 87HT, 87HU, 87HV, 87HW, 87HX, 87HY, 87HZ, 87IA, 87IB, 87IC, 87ID, 87IE, 87IF, 87IG, 87IH, 87II, 87IJ, 87IK, 87IL, 87IM, 87IN, 87IO, 87IP, 87IQ, 87IR, 87IS, 87IT, 87IU, 87IV, 87IW, 87IX, 87IY, 87IZ, 87JA, 87JB, 87JC, 87JD, 87JE, 87JF, 87JG, 87JH, 87JI, 87JJ, 87JK, 87JL, 87JM, 87JN, 87JO, 87JP, 87JQ, 87JR, 87JS, 87JT, 87JU, 87JV, 87JW, 87JX, 87JY, 87JZ, 87KA, 87KB, 87KC, 87KD, 87KE, 87KF, 87KG, 87KH, 87KI, 87KJ, 87KK, 87KL, 87KM, 87KN, 87KO, 87KP, 87KQ, 87KR, 87KS, 87KT, 87KU, 87KV, 87KW, 87KX, 87KY, 87KZ, 87LA, 87LB, 87LC, 87LD, 87LE, 87LF, 87LG, 87LH, 87LI, 87LJ, 87LK, 87LL, 87LM, 87LN, 87LO, 87LP, 87LQ, 87LR, 87LS, 87LT, 87LU, 87LV, 87LW, 87LX, 87LY, 87LZ, 87MA, 87MB, 87MC, 87MD, 87ME, 87MF, 87MG, 87MH, 87MI, 87MJ, 87MK, 87ML, 87MN, 87MO, 87MP, 87MQ, 87MR, 87MS, 87MT, 87MU, 87MV, 87MW, 87MX, 87MY, 87MZ, 87NA, 87NB, 87NC, 87ND, 87NE, 87NF, 87NG, 87NH, 87NI, 87NJ, 87NK, 87NL, 87NM, 87NO, 87NP, 87NQ, 87NR, 87NS, 87NT, 87NU, 87NV, 87NW, 87NX, 87NY, 87NZ, 87OA, 87OB, 87OC, 87OD, 87OE, 87OF, 87OG, 87OH, 87OI, 87OJ, 87OK, 87OL, 87OM, 87ON, 87OO, 87OP, 87OQ, 87OR, 87OS, 87OT, 87OU, 87OV, 87OW, 87OX, 87OY, 87OZ, 87PA, 87PB, 87PC, 87PD, 87PE, 87PF, 87PG, 87PH, 87PI, 87PJ, 87PK, 87PL, 87PM, 87PN, 87PO, 87PP, 87PQ, 87PR, 87PS, 87PT, 87PU, 87PV, 87PW, 87PX, 87PY, 87PZ, 87QA, 87QB, 87QC, 87QD, 87QE, 87QF, 87QG, 87QH, 87QI, 87QJ, 87QK, 87QL, 87QM, 87QN, 87QO, 87QP, 87QQ, 87QR, 87QS, 87QT, 87QU, 87QV, 87QW, 87QX, 87QY, 87QZ, 87RA, 87RB, 87RC, 87RD, 87RE, 87RF, 87RG, 87RH, 87RI, 87RJ, 87RK, 87RL, 87RM, 87RN, 87RO, 87RP, 87RQ, 87RR, 87RS, 87RT, 87RU, 87RV, 87RW, 87RX, 87RY, 87RZ, 87SA, 87SB, 87SC, 87SD, 87SE, 87SF, 87SG, 87SH, 87SI, 87SJ, 87SK, 87SL, 87SM, 87SN, 87SO, 87SP, 87SQ, 87SR, 87SS, 87ST, 87SU, 87SV, 87SW, 87SX, 87SY, 87SZ, 87TA, 87TB, 87TC, 87TD, 87TE, 87TF, 87TG, 87TH, 87TI, 87TJ, 87TK, 87TL, 87TM, 87TN, 87TO, 87TP, 87TQ, 87TR, 87TS, 87TT, 87TU, 87TV, 87TW, 87TX, 87TY, 87TZ, 87UA, 87UB, 87UC, 87UD, 87UE, 87UF, 87UG, 87UH, 87UI, 87UJ, 87UK, 87UL, 87UM, 87UN, 87UO, 87UP, 87UQ, 87UR, 87US, 87UT, 87UU, 87UV, 87UW, 87UX, 87UY, 87UZ, 87VA, 87VB, 87VC, 87VD, 87VE, 87VF, 87VG, 87VH, 87VI, 87VJ, 87VK, 87VL, 87VM, 87VN, 87VO, 87VP, 87VQ, 87VR, 87VS, 87VT, 87VU, 87VV, 87VW, 87VX, 87VY, 87VZ, 87WA, 87WB, 87WC, 87WD, 87WE, 87WF, 87WG, 87WH, 87WI, 87WJ, 87WK, 87WL, 87WM, 87WN, 87WO, 87WP, 87WQ, 87WR, 87WS, 87WT, 87WU, 87WV, 87WW, 87WX, 87WY, 87WZ, 87XA, 87XB, 87XC, 87XD, 87XE, 87XF, 87XG, 87XH, 87XI, 87XJ, 87XK, 87XL, 87XM, 87XN, 87XO, 87XP, 87XQ, 87XR, 87XS, 87XT, 87XU, 87XV, 87XW, 87XX, 87XY, 87XZ, 87YA, 87YB, 87YC, 87YD, 87YE, 87YF, 87YG, 87YH, 87YI, 87YJ, 87YK, 87YL, 87YM, 87YN, 87YO, 87YP, 87YQ, 87YR, 87YS, 87YT, 87YU, 87YV, 87YW, 87YX, 87YY, 87YZ, 87ZA, 87ZB, 87ZC, 87ZD, 87ZE, 87ZF, 87ZG, 87ZH, 87ZI, 87ZJ, 87ZK, 87ZL, 87ZM, 87ZN, 87ZO, 87ZP, 87ZQ, 87ZR, 87ZS, 87ZT, 87ZU, 87ZV, 87ZW, 87ZX, 87ZY, 87ZZ.

TERCERO. De conformidad con los artículos 129 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a disminuir sus derechos; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del **Juzgado Mixto, Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Centro de procuración de Justicia con sede en Jalapa, Tabasco, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia** y en la puerta de acceso a este juzgado, **todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco**; por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, **levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos** y se hará saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, así como al director del catastro, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, desde la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

SEXTO. Con las copias simples de demanda corráse traslado y notifíquese Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes del lado, Sureste **VICTOR CONTRERAS CALDERÓN** y **JOSÉ ENCARNACIÓN REYES HERNÁNDEZ**; del lado Suroeste, **HERMANOS DOMÍNGUEZ HIDALGO**, del lado noroeste con **JOSÉ DE LOS SANTOS CALDERÓN CONTRERAS** y **JAIME DOMÍNGUEZ HIDALGO**, así para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de CINCO DÍAS hábiles manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

SEPTIMO. Advirtiéndose, del escrito en cuestión, se lo requiere a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que sea notificado del presente auto, proporcione el domicilio exacto de los colindantes del predio en cuestión, así como el nombre del colindante del lado Juroeste denominado **HERMANOS DOMÍNGUEZ HIDALGO**, para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrezca el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo establecido por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- Téngase a la parte actora, señalado como domicilio para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de este juzgado; autorizando para tales efectos a la licenciada Aurora Cornejo Félix; mismo que se le se le tiene designada como Abogada Patrona, en términos del numeral 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Con lo anterior, se le tiene por designado al citado profesionalista en términos de artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

DÉCIMO. Asimismo como lo solicita el promovente guárdese en la caja de seguridad los documentos originales, dejando copias certificadas obrada en los presentes autos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada **FRANCISCA MAGAÑA ORUETA**, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, por y ante la licenciada **MARÍA DE LOS ANGELES HERNÁNDEZ GALLEGOS**, Secretaria Judicial con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", AL VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE,
 JUEZ DE PAZ DE JALAPA, TABASCO
FRANCISCA MAGAÑA ORUETA



No.- 6936

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO.

A VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ:

En el expediente número 506/2013, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PLINIO AVALOS LEÓN, por propio derecho, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ (el acreitado) y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ (deudora solidaria); con fecha diez de enero de dos mil diecisiete, se dictó la siguiente actuación judicial:

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Como lo solicita la licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ –en su carácter de abogada patrono de la parte actora–, en su escrito de cuenta y en cumplimiento al punto segundo resolutivo de la sentencia interlocutoria de fecha trece de diciembre de dos mil dieciséis, expídase de nueva cuenta el edicto en términos de lo ordenado en el auto de fecha dieciséis de junio de dos mil dieciséis.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma, la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. DIECISEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.

Visto; lo de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por recibido el escrito de cuenta, signado por la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ –en su carácter de abogada patrono del actor–, como lo solicita, y advirtiéndose que obran en autos los informes ordenados en el auto de quince de enero de dos mil catorce, resultando que los demandados VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ, son de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los preceptos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, se ordena realizar el emplazamiento de los citados demandados, por medio de EDICTOS, que se publicaran por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los días de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio y el presente proveído, haciéndoles saber que las prestaciones que se les reclaman son las siguientes:

...A).- El pago de la cantidad de \$82,400.00 (ochenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), por concepto de crédito original.

B).- El pago de la cantidad de \$266,426.59 (doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos veintiséis pesos 59/100 moneda nacional), por concepto de crédito adicional dispuesto.

C).- El pago de la cantidad de \$278,064.22 (doscientos setenta y ocho mil sesenta y cuatro pesos 22/100 moneda nacional), por concepto de erogaciones mensuales vencidas.

D).- El pago de la cantidad de \$1'413,538.76 (un millón cuatrocientos trece mil quinientos treinta y ocho pesos 76/100 moneda nacional), por concepto de intereses moratorios.

E).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

F).- El pago de honorarios profesionales.

SEGUNDO. Se hace saber a los enjuiciados VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ, que deberán presentarse ante este juzgado ubicado en la Avenida Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la Unidad Deportiva, en un término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presenten ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se los tendrá por legalmente emplazados y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de CINCO DÍAS hábiles para que produzcan su contestación u opongan las excepciones que señala la ley y ofrezcan pruebas, debiendo comparecer ante este juzgado con identificación oficial que contenga firma y fotografía fehaciente y con la debida anticipación a recibir el traslado y anexos correspondientes, apercibidos que de no comparecer dentro del plazo concedido serán declarados rebeldes y se les tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar.

Asimismo, se les requiere para que en igual plazo señalen domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que se dicten en esta instancia aún las de carácter personal se les harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el arábigo 136 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS, ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 19/2008. Página: 220.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro; por y ante la licenciada HILARIA CANO CUPIDO, Secretaria Judicial de Acuerdos, con quien actúa, que certifica y da fe.

AUTO DE INICIO DE VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. (23) VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE (2013).

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado a PLINIO AVALOS LEÓN, por propio derecho, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: copia simple de identificación; primer testimonio original de la escritura número 861 de fecha veintuno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, a la que acompaña siete fojas útiles; instrumento número 13,254 de fecha dos de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro en copia fotostática simple; instrumento 24,640 de fecha veintitrés de mayo de dos mil cinco en copia certificada notarial; primer testimonio original del acta notarial número 4,571 de fecha dos de mayo de dos mil ocho; primer testimonio original del instrumento público 6,181 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil nueve; estado de cuenta original (constante de 6 fojas útiles); dos escritos originales de fechas dieciséis de julio de dos mil trece; y, cuatro traslados; con los que promueve juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de VÍCTOR MANUEL VALENZUELA RODRÍGUEZ (el acreditado) y MARÍA ELENA AGUIRRE RODRÍGUEZ (deudora solidaria), con domicilio para ser emplazados a juicio en la calle Ansta número 204 de la col. Centro en Villahermosa, Tabasco; a quienes reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 3190, 3191, 3193, 3200, 3201, 3203 y 3217 del Código Civil en vigor, 204, 205, 211, 212, 213, 571, 572, 573, 574, 575, 577, 578 y 579, del Código Procesal Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. En virtud de que el documento base de la acción reúne los requisitos establecidos por los numerales 229 fracción I y II, 571, 572, 573 del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado, con las copias simples exhibidas de la demanda y documentos anexos, córraselo traslado y emplácese a la parte demandada, para que dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES conteste la demanda, oponga las excepciones que señala la ley, y ofrezca pruebas, advertida que de no hacerlo, será declarada rebelde y se le tendrá por presuntamente admitidos los hechos de la demanda que deje de contestar.

Asimismo, requiérasele para que en igual plazo señale domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado, acorde a lo dispuesto en el numeral 136 del Código Adjetivo Civil.

En el mismo acto, requiérase a la parte demandada para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositaria judicial del inmueble hipotecado, y hágasele saber que de aceptar contraerá la obligación de depositaria judicial respecto del mismo, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la finca o, en su caso, entréguese la tenencia material de la misma al actor.

Si la diligencia no se entiende directamente con la parte demandada, requiérasele por conducto de la persona con la que se entienda, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes, manifieste si acepta o no la

responsabilidad de depositaria, entendiéndose que no la acepta si no hace manifestación alguna, y en este caso, la parte actora podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

CUARTO. Como lo disponen los preceptos 572 y 574 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al Instituto Registral correspondiente, para que inscriba la demanda, haciéndole saber que una vez anotada, no podrá realizar en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de sentencia ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda, haciéndole saber que la finca hipotecada se encuentra descrita en los documentos que se adjuntan.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas se reservan de acordar hasta su momento procesal oportuno.

SEXTO. Guárdese en la caja de seguridad del juzgado, los documentos exhibidos adjuntos al escrito inicial, dejando copias simples en autos.

SÉPTIMO. El promovente, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en la calle Cerrada de Ernesto Maida número 118 de la col. J.N. Rovirosa de Villahermosa, Tabasco, y por autorizando para tales efectos, así como revisen el expediente, a las personas que hace mención en su escrito inicial. Asimismo, designa como abogada patrono a la licenciada SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, personalidad que se le tiene por hecha, en razón que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en este Juzgado, de conformidad con los preceptos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

OCTAVO. Se invita a las partes, para que a través de los medios alternos de resolución de conflictos, como lo son la mediación y la conciliación, que son procesos rápidos, gratuitos y confidenciales, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflictos que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto Civil, por y ante la licenciada MARÍA LORENA MORALES GARCÍA, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EN DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HILARIA CANO CUPIDO

*Mccn.



No.- 6930

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Al público en general.
Presente.

En el expediente 9/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el licenciado Jesús Morales Esteban, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en contra del ciudadano José López Alfonso; con fecha uno de febrero de dos mil diecisiete; se dictó un auto que copiado a la letra establece lo siguiente:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. UNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos. El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

PRIMERO. Como lo solicita el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, en su escrito de cuenta y con fundamento en los numerales 433, 434 y 436 del código de procedimientos civiles, se ordena sacar a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor, con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble:

Predio Urbano marcado como Lote número 15 (Dieciséis), de la Manzana IV (Cuatro), Ubicado en el Andador "8" del Fraccionamiento Popular de los Trabajadores Administrativos y de Intendencia de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de la Ciudad de Villahermosa Tabasco; con una Superficie de 120.00 M2 (Ciento Veinte metros Cuadrados), y con una Superficie Construida de 61.97 M2 (Sesenta y Un metros Noventa y Siete Centímetros Cuadrados), Localizado Al Noreste: Dieciséis metros con el Lote número 17 (Diecisiete); Al Suroeste: Dieciséis metros con Lote número 15 (Quince); Al Noroeste: Siete punto Cincuenta metros con el Lote numero Dos (2); Y Al Sureste: Siete punto Cincuenta metros con Andador "8". Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto Registral del estado de Tabasco, el ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, con el folio 3197 del libro general de entradas, a folios del 16256 al 16276 del libro de duplicados volumen 119, y quedó afectado por dicho contrato el predio 70726 folio 76 del libro mayor volumen 277.

Al predio de referencia se le asigna un valor comercial de \$309,000.00 (trescientos nueve mil pesos 00/100 moneda nacional) menos la rebaja del (10%) diez por ciento; es decir, la cantidad de \$278,100.00 (doscientos setenta y ocho mil cien pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad, lo anterior, de conformidad con el numeral 436 del Código de proceder de la materia.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar

previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la ley adjetiva civil, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE en el entendido que no habrá término de espera.

CUARTO. En el mismo escrito de cuenta el apoderado legal de la parte actora, autoriza para oír, recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos a los ciudadanos ANA CRISTINA QUIROGA HERNANDEZ Y LUIS ARMANDO PEREZ LOPEZ, autorización que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes de conformidad con lo dispuesto en el numeral 138 del Código Procesal Civil Vigente.

En cuanto a la autorización y para uso de medios electrónicos, tales como cámaras fotográficas, celulares o a través de cualquier otro medio de impresión, a que refiere la parte promovente y que solicita se le autorice, se le hace saber que únicamente se hace la autorización en cuanto a los acuerdos que han de notificarseles.

Fundamenta la decisión anterior, el siguiente criterio emitido por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis cuyo rubro y datos de localización son las siguientes:

Época: Novena Época Registro: 167620 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: L30.C.725 C. Página: 2847. Tesis Aislada.

REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.

La petición de las partes de que se les autorice el uso de todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia y la técnica para copiar o reproducir el acuerdo o resoluciones dictadas por los tribunales, encuentra fundamento en los derechos constitucionales de petición y de información; no obstante, la Ley de Amparo no contiene regulación al respecto, ni tampoco su ley supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, que solo previene en su artículo 238, la expedición de copias certificadas, lo que se debe a que ese numeral no se ha modificado desde su publicación original en el Diario Oficial de la Federación, el veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres; por tanto, debe acudir a la analogía con una norma vigente en acatamiento al artículo 133 constitucional. Así, el Código de Comercio en su numeral 1062, y el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal en los artículos 71 y 72, actualmente autorizan la reproducción en copia simple o fotostática de los documentos o resoluciones que obren

Antes de la petición verbal de la parte interesada, sin que se requiera decreto judicial que así lo autorice siempre que se deje constancia de su recepción en los autos, sin precisar el medio tecnológico permitido para su obtención; lo cual representa un gran cambio respecto de sus textos originales, sin embargo, no se dispuso expresamente respecto al uso por el propio interesado de los medios tecnológicos de reproducción para obtenerla y siendo un hecho notorio que en los dos últimos años la accesibilidad que algunos grupos sociales tienen a las innovaciones tecnológicas las que permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente, lo que ha suscitado que soliciten autorización para copiar o tomar el acuerdo cotidiano de los expedientes, en los mismos términos en que se encuentran autorizados para consultarlos. De ahí que ante la falta de regulación expresa de esa situación, debe integrarse con una disposición vigente que regule una parecida en armonía con el principio general de derecho consistente en que quien puede lo más puede lo menos, y si de conformidad con la legislación procesal civil las partes y sus autorizados tienen acceso al expediente y tienen derecho a que se les expidan las copias simples que soliciten verbalmente sin que medie acuerdo, siempre que quede asentada su recepción, aunque no se precise que las partes directamente pueden obtener tales copias simples por el medio tecnológico que porten, ante la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas que permiten la reproducción de las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, de la cámara fotográfica, de lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, no hay obstáculo legal que impida su utilización y debe ser permitida en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, sólo debe cuidarse que esas herramientas sean utilizadas con lealtad procesal y que no se reproduzcan documentos o textos cuya difusión este reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción; de modo que por regla general, si procede autorizar la utilización de los avances de la ciencia, en integración de la laguna legal que padece la Ley de Amparo y su ley supletoria, para armonizar la situación actual científica y tecnológica y que en un futuro el legislador federal pudiera regular incluso con mayor alcance. Luego, bastará la solicitud verbal de la parte interesada, no se requiera que recaiga proveído al respecto, pero en todo caso, por seguridad

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho Alma Rosa Peña Murillo, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante el Secretario Judicial Licenciado Ángel Antonio Peraza Correa, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de

Mayor circulación que se editen en esta ciudad; se expide el presente edicto con fecha dieciséis días del mes de febrero de dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



El Secretario Judicial,
Lic. Ángel Antonio Peraza Correa.

judicial, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de Acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar solo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga. General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Condejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 7/2014, Pleno, Comisionado Presidente, Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Condejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 8/2014, Pleno, Presidente Ejecutivo (sic), Secretario Ejecutivo y Notificador, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 27 de febrero de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Condejas Gleason. Secretario: Sergio Ballesteros Sánchez. Queja 12/2014, Pleno y Secretario Ejecutivo, ambos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 20 de marzo de 2014, Mayoría de votos, Disidente: Rosa Elena González Tirado. Ponente: Oscar Germán Condejas Gleason. Secretaria: Claudia Erika Luna Barahbar. Queja 15/2014, Pleno, Presidente, Secretario Ejecutivo, Director General de Investigaciones de Prácticas Monopólicas Absolutas, Director General de Asuntos Jurídicos, todos de la Comisión Federal de Competencia Económica, 3 de abril de 2014, Mayoría de votos, Disidente y Ponente: Rosa Elena González Tirado. Secretaria: María Isabel Pech Romáñez. Nota: Los Acuerdos Generales Conjuntos Números 2/2009 y 1/2013 citados, aparecen publicados en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, enero de 2010, página 2275 y Decima Época, Libro XXII, Tomo 2, julio de 2013, página 1667, respectivamente.



No.- 6940

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 755/2016 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANDRÉS MARCIAL HERNÁNDEZ Y ROSA MARTÍNEZ JIMÉNEZ; CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos: La cuenta secretarial; se acuerda.

PRIMERO. Téngase por presentados a los ciudadanos **Andrés Marcial Hernández y Rosa Martínez Jiménez**, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término concedido a desahogar la prevención ordenada, exhibiendo constancia catastral de fecha ocho de noviembre de dos mil dieciséis, emitido por el Subdirector de Catastro, Ingeniero Alberto Silvestre Oriza Barrios, mismos que se tiene agregados a los autos para los efectos conducentes; en consecuencia, téngasele a los ciudadanos **Andrés Marcial Hernández y Rosa Martínez Jiménez**, con su escrito de demanda y documentos anexos en originales y copias, consistente en: (1) plano original, (1) un contrato original, (7) recibo de pago de impuesto predial original, (2) dos tickets originales de pago de impuesto predial, (3) tres tickets originales de pago de energía eléctrica, (2) dos fotocopias de tickets, (19) diecinueve recibos de luz originales, (1) contrato de cesión de derecho de posesión original, (1) certificado de predio a nombre de persona alguna, (1) un escrito original y (4) cuatro traslados; con los que promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio rústico con superficie de **9,461.50 m² (nueve mil cuatrocientos sesenta y un punto cincuenta metros cuadrados)**, ubicado en la Ranchería Río Tinto, Tercera Sección del municipio del Centro, Tabasco, misma que tiene las medidas y colindancias siguientes:

Al **NOROESTE**: 63.40 metros con Camino Vecinal;

al **SURESTE**: 66.00 metros con Antonio López Martínez;

al **NORESTE**: 150.00 metros con Juan Torres León;

y al **SUROESTE**: 156.60 metros con Manuel León Castillo.

SEGUNDO. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes, para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente Procedimiento Judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigente en el Estado, publíquese el presente

proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

QUINTO. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígamele que las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Dígame a los promoventes que dentro del término de tres días hábiles, precisen los nombres y domicilios de los colindantes, toda vez que en el escrito de demanda señala como colindantes a los ciudadanos **JUAN TORRES LEÓN** y **MIGUEL ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, el primero si se encuentra precisado como colindante del lado Noreste en el plano exhibido, pero el segundo de los mencionados no aparece como colindante en el referido plano; por lo que se advierte debe aclarar si sustituye a alguno de los otros colindantes que aparecen en el plano, como son: Antonio López Martínez y Manuel León Castillo, colindantes de los lados Sureste y Suroeste, respectivamente o en su caso aclarar conforme a derecho corresponda, toda vez que en caso de omitir, hacerlo dentro del término concedido, no se podrá notificar a los colindantes la radicación de este procedimiento.

SÉPTIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la avenida 27 de febrero, número 2101, esquina con la calle Mariano Abasolo, de la colonia Atasta de Sierra, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos indistintamente a los CC. Licenciados Antonia Narváez López, José Félix Ramos Zetina, Marco Antonio Oliva García y Ricardo García Guzmán, teniéndole designados en calidad de Abogados Patronos a la primera de los nombrados, en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Verónica Pérez Avalos**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante: la Secretaria Judicial de Acuerdos de la Mesa Civil licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe...

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO





No.- 6941

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO
JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO CENTRO, TABASCO, MÉXICO

A las autoridades y al público
en general.

En el expediente número 140/2015, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Yadibeth Caraveo Saldívar, en contra de Ángel Normando Padrón de los Santos y José Trinidad Padrón de los Santos; se dictó un proveído de fecha dos de febrero del dos mil diecisiete, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, dos de febrero del dos mil diecisiete.

Vistos. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

Primero. Se tiene por presentada la licenciada Zayra Yazmín Soberano Gómez, abogada patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado: Departamento número D-402, tercer piso, edificio D, del conjunto habitacional Los Álamos II, ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortínez, esquina con la calle Carrillo Puerto, colonia El Espejo, del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 92.36 metros cuadrados (noventa y dos metros con treinta y seis centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al Sur: 1.40 (un metro cuarenta centímetros) con área común exterior, pasillo de acceso; al Este: 3.90 (tres metros noventa centímetros) con área común exterior, pasillo de acceso; al Sur: 3.25 (tres metros veinticinco centímetros), con vacío área común exterior, escaleras; al Oeste en: 1.90 (un metro noventa centímetros), con pozo de luz; al Este: 3.025 (tres metros veinticinco milímetros), con pozo de luz; al Sur: 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), con departamento D-401 guión cuatrocientos uno; al Oeste: en 5.25 (cinco metros veinticinco centímetros), con vacío área común exterior; al Sur: 1.45 (un metro cuarenta y cinco centímetros) con vacío área común exterior; al Oeste: 2.45 (dos metros cuarenta y cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 1.45 (un metro cuarenta y cinco centímetros), vacío área común exterior; al Oeste: 2.70 (dos metros setenta centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 3.35 (tres metros treinta y cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Este: 0.85 (cero metros ochenta y cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 2.90 (dos metros noventa centímetros), con vacío área común exterior; al Oeste: 2.05 (dos metros cinco centímetros), con vacío área común exterior; al Norte: 4.25 (cuatro metros veinticinco centímetros), con área común exterior, escaleras; al Este: 6.20 (seis metros veinte centímetros) con vacío área común exterior, abajo con departamento D-302 guión trescientos dos, arriba con azotea; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo la partida número 5091686, folios reales 216094.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial actualizado de \$648,400.00 (seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional), con la rebaja del diez por ciento de la tasación, se obtiene un valor comercial de \$583,560.00 (quinientos ochenta y tres mil quinientos

sesenta pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

Segundo. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicada donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número, frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra, de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Como lo previene el artículo 433 fracción IV, del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las diez horas en punto del veinte de marzo de dos mil diecisiete, y no habrá prórroga de espera.

Cuarto. Ahora, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en Vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el secretario judicial licenciado Julio César Morales Gómez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces dentro de siete en siete días, se expide el presente edicto a los catorce días del mes de febrero del dos mil diecisiete, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial

Lic. Julio César Morales Gómez



Mogn



No.- 6934

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 294/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ REYES, CON FECHA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ REYES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato de Donación," "Plano Original," "Constancia de Posesión," "Constancia de Residencia," "Oficio número 77 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original," "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, Recibo de Pago," "Escrito Original, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio rustico ubicado en el Poblado Guatacalca, de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 32.67m² (treinta y dos punto sesenta y siete metros cuadrados) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: en 3.65 metros con Calle sin nombre; al SUR: en 3.65 metros con Domitilo de la Cruz de la Cruz; al ESTE, en 8.95 metros con Domitilo de la Cruz de la Cruz; y al OESTE: en 8.95 con Marin de la Cruz de la Cruz.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado a la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MARÍA CONCEPCIÓN DE LA CRUZ REYES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los

tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes que resultan ser Domitilo de la Cruz de la Cruz y Marin de la Cruz de la Cruz, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocidos, en el Poblado Guatacalca de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

SÉPTIMO. La promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas y notificaciones, el marcado con el número 207 de la calle Tuxtpec de la colonia Centro de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para que las oigan y reciban, y se les entregue todo tipo de documentos, al licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ y a AMARINTHIA GUADALUPE MONTERO GÓMEZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al primero de los citados en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogado patrono, que hace el actor a favor del Licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, dado que su cédula profesional se encuentra, debidamente registrada en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6935

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 325/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN PROVEÍDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

(INSERCIÓN)

CUENTA SECRETARIAL. En diez de febrero del dos mil diecisiete, la Secretaría Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por Jesús Alberto de la Cruz Reyes, recibido en nueve de febrero del año en curso. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DIEZ DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a Jesús Alberto de la Cruz Reyes, parte actora en el presente procedimiento, mediante el cual hace una serie de manifestaciones, mismas que se le tiene por hechas para todos los efectos legales correspondientes; y como lo solicita expidase los edictos correspondientes, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO

VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO

DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano JESUS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: * Original de Contrato Privado de Donación, Plano Original, *Original de Constancia de Posesión, *Original de Constancia de Residencia, *Solicitud de Búsqueda de Archivo expedida por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, Certificado de No Propiedad expedido por el Registrador Público, *Copia de escrito, *Copia del oficio 234 de fecha veintiocho de agosto del dos mil quince, con sello original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio rústico ubicado en la Ranchería de la Cruz de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 288.89 m2 (doscientos ochenta y ocho punto ochenta y nueve metros cuadrados), localizado bajo las siguientes medidas y colindancias, al NORTE: en 09.00 metros con MANUEL LOPEZ OVANDO, actualmente MANUEL ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ; al SUR: en 08.50 metros con CARRETERA NACAJUCA-GUATACALCA; ESTE: en 34.50 metros con SAUL CHABLE MURILLO; y al OESTE: en 32.00 metros con BARTOLO LOPEZ DE DIOS.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Transito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de

dominio, promovido por JESUS ALBERTO DE LA CRUZ REYES, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos su notificación, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al que surtan su efectos, su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser MANUEL LOPEZ OVANDO, actualmente MANUEL ANTONIO LOPEZ HERNANDEZ, SAUL CHABLE MURILLO y BARTOLO LOPEZ DE DIOS. Quienes tienen su domicilio ampliamente conocido, en la Ranchería la Cruz de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

SEPTIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el marcado con el número 207 de la calle Tuxtepec, de la colonia Centro de este municipio de Nacajuca, Tabasco. Autorizando para tales efectos a los licenciados OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ y AMARINTHIA GUADALUPE MONTERO GOMEZ, así como para que reciban cualquier clase de documentos. Nombrando al primero de los citados profesionistas como su abogado patrono, por lo que de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación que hace a favor del Licenciado OSCAR GUADALUPE CORDOVA GONZALEZ, ya que cuenta con cedula profesional inscrita en el libro de registro que se lleva en este juzgado.

NOVENO. Advirtiéndose que de la revisión a la presente demanda, se observa que el plano original que exhibe el promovente data del año dos mil; se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba el plano original actualizado, apercibido que de no hacerlo, reportara el perjuicio que ello pueda depararle.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZ LICENCIADA LILIANA MARIA LOPEZ SOSA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

(DOS FIRMAS ILEGIBLES)

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (10) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6939

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE 629/2015 RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAFAEL NARVÁEZ BENÍTEZ; CON FECHA VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, SE DICTÓ UN AUTO MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A NUEVE DE JULIO DE DOS MIL QUINCE.

1º. Por recibido y agregado a autos el escrito de cuenta secretarial presentado por Rafael Narvárez Benítez y anexos consistentes en: (1) copia fotostática de credencial de elector a nombre de Ricardo García Guzmán, (1) Original de Contrato de Sesión de Derechos, (1) copia fotostática de plano, (1) original de Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha cuatro de septiembre de dos mil catorce, (1) original de oficio firmado por Oscar Castro Pérez de fecha dos de abril de dos mil catorce, (1) copia fotostática del oficio número SG/IRET/2470/2014, de fecha tres de septiembre de dos mil catorce, firmado por la licenciada María del Rosario Frias Ruiz, (1) copia fotostática del oficio número DF/SC/1035/2014, de fecha diez de octubre de dos mil catorce, firmado por el Arquitecto Miguel Torres González, Subdirector de Catastro y (6) seis traslados con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico, ubicado en el interior del Callejón Los Leones de la Ranchería Ixtacomitán, Quinta sección de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de **1001.49 m2** (mil uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en (19.00) diecinueve metros, con Oscar Castro Pérez; al SUR, en (19.00) diecinueve metros, con Toribio León; al ESTE, en (53.76) cincuenta y tres metros setenta y seis centímetros, con Rodrigo Castro Pérez y César González Carrera y al OESTE en (51.66) cincuenta y un metros sesenta y seis centímetros con Martha Castro Pérez.

2º. De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3º. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1319, del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, notifíquese el presente proveído al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a la Directora del Instituto Registral del Estado, a los colindantes Oscar Castro Pérez, Toribio León, Rodrigo Castro Pérez y César González Carrera y Martha Castro Pérez, en sus respectivos domicilios ubicados en el interior del Callejón Los Leones de la Ranchería Ixtacomitán, Quinta sección de este Municipio de Centro, Tabasco; para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente a aquél en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la tramitación del presente procedimiento judicial, así como para señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones les surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

4º. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección de la promovente; por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares de costumbre y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo el Actuario adscrito a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados.

5º. Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio, en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, Informe a este Juzgado, respecto al predio rústico, ubicado en el interior del Callejón Los Leones de la Ranchería Ixtacomitán, Quinta sección de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de **1001.49 m2** (mil uno punto cuarenta y nueve metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE, en (19.00) diecinueve metros, con Oscar Castro Pérez; al SUR, en (19.00) diecinueve metros, con Toribio León; al ESTE, en (53.76) cincuenta y tres metros setenta y seis centímetros, con Rodrigo Castro Pérez y César González Carrera y al OESTE en (51.66) cincuenta y un metros sesenta y seis centímetros con Martha Castro Pérez, objeto del presente juicio, pertenece o no al fondo legal. Y en caso de pertenecer al fondo legal, remitir copias certificadas de la documentación que acredite el mismo.

6º. En cuanto a las pruebas ofrecidas, dígasese que se reserva para ser tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno, asimismo se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

7º. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida 27 de febrero, número 2101, esquina con la Calle Mariano Abasolo, de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos así como para recibir cualquier documento y tomar apuntes del expediente que se forme de manera conjunta o separadamente a los licenciados José Félix Ramos Zetina, Marco Antonio Oliva García, Antonia Narvárez López y Ricardo García Guzmán, designando como abogado patrono al primero de los mencionados, en términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, previo cotejo que se haga con la cédula profesional 3421946, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Maestro en Derecho **Genaro Gómez Gómez**, Juez Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Julissa Merodio López**, con quien actúa, certifica y da fe...."

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A

HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO



No.- 6938

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO



A LAS AUTORIDADES Y AL PUBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0442017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LA CIUDADANA FANI HERNANDEZ TORRES, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS DE FECHAS CUATRO Y DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO (04) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Visto. El contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a FANI HERNANDEZ TORRES, con su escrito de cuenta y anexos consistente en:

1.- Contrato de Compra venta de fecha seis de enero del dos mil diez, a nombre de Fani Hernandez Torres (Compradora) y Atanacio Cornelio Morales (Vendedor).

2.- Certificado de predio a nombre de persona alguna suscrito por la licenciada Ada Victoria Gallegos Rodriguez, de fecha 21 de septiembre de 2016.

3.- Plano original a nombre de FANI HERNANDEZ TORRES, con la superficie total construida de 221.39M2.

Documentos con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la Calle Rosas No. 137 interior 1, de la fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent de la Colonia Tabasco 2000, Municipio de Centro, Tabasco, constante de:

Una superficie de: 159.53 m2, (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y TRES CENTIMETROS) localizada dentro de las orientaciones, medidas y colindancias actuales siguientes:

al NOROESTE: En (26.20) veintiseis metros con veinte centímetros con Area Verde Municipal.

al NORESTE: con dos medidas: en (3.10) tres metros con diez centímetros con Calle Rosas y (10.10) diez metros con diez centímetros con propiedad de Nereyda Hernandez Camacho.

al SURESTE con dos medidas: (18.00) dieciocho metros con propiedad de Nereyda Hernandez Camacho y (8.49) ocho metros con cuarenta y nueve centímetros con demasia de Lote 10.

al SUROESTE (12.72) doce metros con setenta y dos centímetros, con Area Verde Municipal.

SEGUNDO. Con fundamento en los articulos 57 fraccion VI, de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Codigo Civil en vigor, 457 traccion VI, 710, 711, 755 y relativos del Codigo de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y via propuesta, fórmese expediente número 442017, registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superndad y al Representante Social Adscrito a este Juzgado, la intervencion que en derecho compete.

TERCERO. Notifiquese a la Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido en esta ciudad capital, así como a los colindantes: Nereyda Hernandez Camacho, con domicilio en la calle Jerusalén, número 107 del sector San José de la Colonia Gaviotas Sur de este municipio de Centro, Tabasco, y al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio de Centro, con domicilio en la Avenida Paseo Tabasco número 1401 Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco, con respecto a las colindancias que el predio tiene con unas áreas verdes (noroeste y suroeste) y con la calle "Rosas" (noreste). A quienes se les da vista con la radicación de este procedimiento, y manifiesten en un término de tres días hábiles siguientes al que reciba la presente notificación, lo que consideren pertinente con respecto a la tramitación de estas diligencias, debiéndoles correr traslado con el escrito inicial de demanda.

Advirtiéndose que si bien, la promovente solicita se notifique también este procedimiento al Delegado Municipal del fraccionamiento donde se ubica el inmueble afecto a la causa, debe decirse que ello se estima innecesario, puesto que de acuerdo al Bando de Policía y Gobierno del municipio de Centro, es al Presidente Municipal a quien corresponde conocer todo lo relativo a las calles, áreas verdes, colonias, fraccionamientos, rancherías, etcétera, del municipio, y precisamente por ello es que en el parrafo que antecede se ordena la notificación a dicha autoridad administrativa municipal.

De igual forma, requiérase a la Directora del Instituto Registral del Estado, para que en el mismo término de tres días, siguientes a la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsiguientes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136, del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

CUARTO. Por otra parte, la promovente manifiesta que la colindancia suroeste con medida de 2.49 metros, es con la demasia lote 10, en consecuencia requiérase a dicha promovente para que en el plazo de tres días hábiles contados al día siguiente al en que le surta efecto la notificación de este proveído proporcione el nombre del propietario del lote número 10, advertida que de no hacerlo reportará el perjuicio procesal que se ordene, de conformidad con los articulos 89 y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en la entidad.

QUINTO. Dese amplia publicidad a este procedimiento por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; de igual forma, expidense los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación de los primeros en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS y exhibidas que sean las publicaciones se fijara fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento a los puntos tercero y cuarto del presente auto.

SEXTO. Se tiene a la promovente FANI HERNANDEZ TORRES, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Pope del Rivero número 1238 Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco autorizando para tales efectos así como para que revisen, tomen apuntes y reciban toda clase de documentos que se deriven de la promoción que con motivo de esta demanda se inicie, indistintamente a los CC. Licenciados Juan Carlos Ramon Pérez, Orbelin Chacon Castillejos y Jaime de la Cruz Rodriguez, designando al primero de ellos como abogado patrono, autorización que se le tiene por hecha ya que su cédula se encuentra registrada en el Libro de registro de cédulas profesionales.

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. A DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

VISTA. La razon secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por recibido el escrito signado por la Licenciada Maria del Rosano Frías Ruiz, en su carácter de Directora General del Instituto Registral del estado de Tabasco, con el cual señala domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones que se desprendan del presente procedimiento al ubicado en la avenida Adolfo Ruiz Cortinez s/n de la colonia Casa Blanca en esta ciudad, nombrando y autorizando para los fines legales correspondientes a la licenciada BERNARDA HERNANDEZ DIGNICIO.

SEGUNDO. Por presente a la Ciudadana Fani Hernandez Torres con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en el punto cuatro del auto de inicio de cuatro de enero del presente año.

Ahora bien, atendiendo que la promovente aclara que el nombre del propietario del lote 10 (demasia), que colinda por el lado Sureste con el predio afecto a la causa, es Ricardo Juarez Hernandez, con domicilio en la calle "Rosas" número 112, del Fraccionamiento "Heriberto Kehoe Vincent", colonia "Tabasco 2000", de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; se ordena a la actuaria judicial notifique a dicho colindante la tramitación del presente asunto, en los terminos indicados en el auto de inicio de cuatro de enero del año en curso.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA EUGENIA OROZCO JIMÉNEZ, JUEZA PRIMERO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA LOURDES GERONIMO GERONIMO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE CENTRO

LC. LOURDES GERONIMO GERONIMO



No.- 6900

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO
DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO
Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

C. ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ
PRESENTE

En el expediente número 381/2006, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada "VERSUR", S.A. DE C.V., en contra de los ciudadanos MARIO AUGUSTO RUÍZ ZUÑIGA, ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ Y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, LIC. JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, Titular de la Notaría Pública número 16 del Estado de Tabasco, con fechas ocho de agosto y doce de diciembre de dos mil dieciséis, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

Transcripción del auto de fecha 3/AGOSTO DE 2016

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO. A OCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Como está ordenado en el auto de esta misma fecha, dictado en el expediente número 381/2006, relativo al juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa, Nulidad de Juicio Concluido y Pago de Daños y Perjuicios; con fundamento en los artículos 372, 373, 374, 375, 376, 383, 384, 389 y demás relativos del Código de procedimientos civiles vigente en el Estado, dése trámite en la vía incidental a la liquidación de sentencia, que solicita el licenciado Moisés Pérez Zapata, mandatario judicial de la parte actora Pedro Hernández Jiménez, y háganse las anotaciones de rigor en el libro de Gobierno que corresponda.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 389 del Código de procedimientos civiles en vigor, córrasele traslado con el presente incidente de liquidación de sentencia, a los incidentados Mario Augusto Ruiz Zuñiga, Rolando Augusto Ruiz Hernández y Armando Jiménez Olmos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos converja, y dada la naturaleza del presente incidente, dentro del mismo plazo, también deberán ofrecer las pruebas que estimen oportunas.

TERCERO. Téngase al actor señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Reforma número 710-A esquina calle prolongación de Hidalgo, colonia Rovirosa de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a la licenciada Londy Asdyadeth Sánchez Hernández.

Los documentos originales se resguardan en la caja de seguridad de esta judicatura para los efectos legales conducentes, agregando a los autos copia simple de los mismos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, PRIMER SECRETARÍA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Transcripción del auto de fecha 12/12/2016

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

ÚNICO. Como lo solicita el licenciado en derecho MOISÉS PÉREZ ZAPATA, mandatario judicial de la parte actora en su escrito de cuenta, por las manifestaciones que hace y toda

vez que de la revisión efectuada a los informes rendidos por las diversas dependencias a las cuales se les solicitó proporcionar el domicilio que en sus archivos tenían registrado del ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, se advierte que dichas dependencias no encontraron domicilio alguno del demandado antes mencionado, por lo tanto se declara que el demandado ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, es de domicilio ignorado.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 139 fracción II último párrafo del código de procedimientos civiles en vigor en el estado, notifíquese al ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, por medio de EDICTOS que se expidan y publiquen por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que cumpla con lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ, que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS HÁBILES contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARÍA DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. HORTENCIA RAMÓN MONTIEL





No.- 6899

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 340/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE Y VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Denis Gutiérrez Ventura, y con el oficio número 980 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada Isabel de Jesús Martínez Ballina, recibidos en diecinueve del mes y año en curso. Conste.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta a Denis Gutiérrez Ventura, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, a fin de proporcionar el domicilio correcto de los colindantes Raquel Gerónimo Sánchez y Juan Carlos Avalos Sánchez; el primero localizado en la calle el Tejon, manzana 14 lote tres del Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejon, manzana 14, lote cinco del Fraccionamiento Pomoca de la Rancharía Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de ocho de septiembre del presente año, con inserción del presente proveído.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el oficio número 980 y anexo, signado por la Juez de Paz del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, Licenciada Isabel de Jesús Martínez Ballina, mediante el cual devuelve a este juzgado el Exhorto número 77/2016, deducido del expediente número 340/2016, relativo Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias Información de Dominio, promovido por Denis Gutiérrez Ventura, debidamente diligenciado, mismo que se ordena agregar a los autos.

TERCERO. Visto el cómputo secretarial que antecede y dado que el Instituto Registral del Estado, con sede en Jalpa de Méndez, Tabasco, fue omiso para imponerse a los autos y señalar domicilio en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, en consecuencia, se le declara en rebeldía y las subsecuentes resoluciones deberán de ser notificadas en las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, a excepción de la resolución que ponga fin a esta causa, lo anterior conforme a los numerales 229 y 136 de la Ley Adjetiva civil en Vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta y anexos, se tiene por presentado a DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, mediante el cual viene dentro del término concedido según cómputo secretarial que antecede, a desahogar la prevención que se le hizo en punto segundo del auto de ocho de septiembre del presente año, y exhibe el oficio número 256 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, y cuatro copias para anexar a los trasladados, por lo que se acuerda lo conducente.

SEGUNDO. Se tiene por presentado a DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Copia simple de credencial de elector a nombre de María Jesús Ventura Olan, "Copia simple de credencial de elector a nombre de Denis Gutiérrez Ventura "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, "Original de Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, " Copia simple de un escrito "Plano Original, "Copia simple del oficio 451 del Instituto Registral del Estado, "Copia simple del oficio 140 del Catastro Municipal, con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la rancharía Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de terreno de 292.60 m2, (doscientos noventa y dos metros punto sesenta centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: en 43.54 metros con RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ; al SURESTE: en 40.06 metros con JUAN CARLOS AVALOS SÁNCHEZ; al SUROESTE: en 07.82, metros con CALLE DE ACCESO; y al NOROESTE: en 07.00 metros con DENIS GUTIÉRREZ VENTURA.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, formese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se les hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo sea posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

SEXTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por DENIS GUTIÉRREZ VENTURA, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autoricé persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolvirlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada."

Colindantes que resultan ser RAQUEL GERÓNIMO SÁNCHEZ y JUAN CARLOS AVALOS SÁNCHEZ, quienes tienen sus domicilio la primera en el Fraccionamiento Pomoca, calle Tejon, lote 3, manzana 14, de la Rancharía Saloya Primera Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, calle Tejon, lote 5, manzana 14, de la Rancharía Saloya Primera Sección del municipio de Nacajuca, Tabasco.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, así como autorizando personas para tales efectos, en términos de lo establecido en el auto de ocho de septiembre del presente año, punto tercero.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUJA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS

HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUJA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.

Cils*

No.- 6898

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUJA



AL PÚBLICO EN GENERAL

EN EL EXPEDIENTE 349/2016 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Juan Carlos Ávalos Sánchez, recibido en veintisiete del mes y año en curso. Consta

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUJA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a Juan Carlos Ávalos Sánchez, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y manifiesta el domicilio correcto de los colindantes Denis Gutiérrez Ventura y Anali Gutiérrez Ventura; ubicado en la calle al Tejón, manzana 14 lote cuatro del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14, lote seis del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuja, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUJA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original del Contrato de Cesión de Derechos de Posesión; *Copia simple de credencial de elector a nombre de Juan Carlos Ávalos Sánchez, *Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Copia de oficio número 251 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuja, Tabasco, con sello original, *Copia simple de un asiento, *Oficio número 885 del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuja, Tabasco; constante de una superficie de 268.25 m² (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO METROS, PUNTO VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 40.06 metros con DENIS GUTIÉRREZ VENTURA; al SURESTE: en 36.58 metros con ANALI GUTIÉRREZ VENTURA; al SUROESTE: en 7.82 metros con Calle de Acceso; y al NOROESTE: en 07.00 metros, con JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 905 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primero Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación solo se cumpla al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifiqúese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ, a fin de que en un plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes quienes resultan ser DENIS GUTIÉRREZ VENTURA y ANALI GUTIÉRREZ VENTURA, quienes tienen su domicilio, el primero en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 04, Manzana 14, de la Ranchería

Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 06, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco. Tomando en cuenta que ALEJANDRINA PÉREZ GUTIERREZ, es la promovente y colindante del presente procedimiento, se omite su notificación en carácter de colindante.

Se le hace saber al promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado, a agendar fecha con la fedatario judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SÉPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes invocado, esté a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, RAÚL PONCE SÁNCHEZ** y al ciudadano **LUÍS ADRIÁN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ y RAÚL PONCE SÁNCHEZ**, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita el ciudadano **JUAN CARLOS AVALOS SÁNCHEZ**, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6897

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 350/2016, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ANALI GUTIÉRREZ VENTURA, CON FECHA TREINTA Y UNO Y SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SE DICTARON DOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL.- En treinta y uno de octubre del año dos mil dieciséis, la suscrita Secretaria Judicial de acuerdos de la Mesa Civil, da cuenta al Juez con el escrito signado por Anali Gutiérrez Ventura, recibido en veintisiete del mes y año en curso. Conste

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS.- La cuenta secretarial, se acuerda.

ÚNICO.- Se tiene por presentada con su escrito de cuenta a Anali Gutiérrez Ventura, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, según se desprende del cómputo secretarial que antecede, y manifiesta el domicilio correcto de los colindantes Juan Carlos Avalos Sánchez y Armando Barberio Salazar; el primero de los mencionados lo tiene en la calle el Tejón, manzana 14 lote cinco del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, y el segundo en la calle el Tejón, manzana 14, lote siete del Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Segunda Sección, de este municipio de Nacajuca, Tabasco.

Con base en lo anterior, se ordena turnar los presentes autos a la actuario judicial adscrita a este juzgado, para que proceda a notificar a los colindantes del presente procedimiento, en términos del auto de inicio de siete de octubre del presente año, con inserción del presente proveído.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPÚBLICA MEXICANA, A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes, en: *Original del

Contrato de Cesión de Derechos de Posesión, *Copia simple de credencial de elector a nombre de Andrés Gutiérrez Zamudio, *Certificado de no Propiedad del Instituto Registral del Estado, *Copia de oficio número 253 signado por el Coordinador General de Catastro de Nacajuca, Tabasco, con sello original, *Copia simple de un escrito, *Copia simple de credencial de elector a nombre de Anali Gutiérrez Ventura, *Oficio número 888 del Instituto Registral del Estado, *Plano Original, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un predio urbano ubicado en el Fraccionamiento Pomoca de la Ranchería Saloya Primera Sección, del municipio de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de 243.91 m2 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS, PUNTO NOVENTA Y UN CENTIMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 36.58 metros con **JUAN CARLOS AVALOS SÁNCHEZ**; al SURESTE: en 33.10 metros con **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**; al SUROESTE: en 7.82 metros con Calle de Acceso; y al NOROESTE: en 7.00 metros, con **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, desé aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen **Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuario Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio, que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente

acción no contenciosa la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sólo sea posible cumplirse al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los Insertos necesarios y por los conductos legales permanentes, gírese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a los labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligencia de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Colindantes quienes resultan ser **JUAN CARLOS ÁVALOS SÁNCHEZ** y **ARMANDO BARBERIO SALAZAR**, quienes tienen su domicilio, el primero en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 05, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, y el segundo en el Fraccionamiento Pomoca, callejón Tejón, Lote 07, Manzana 14, de la Ranchería Saloya, Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Se le hace saber a la promovente en cuanto a su ofrecimiento de acompañar a la actuario, que deberá apersonarse al juzgado a agendar fecha con la fedataria judicial y llevar a efecto la notificación señalada.

SEPTIMO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

OCTAVO.- No obstante a que el promovente en su escrito inicial de demanda señala como domicilio procesal para recibir toda clase de citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado de Paz, al efecto es de decirle que no ha lugar a tenerle por señalado dicho domicilio, tomando en consideración que el numeral 136 de la Ley Adjetiva Civil en Vigor, no lo contempla, por lo tanto y acorde al arábigo antes Invocado, este a quo le señala para tales efectos las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. Autorizando para tales efectos y se les entregue todo tipo de documentos, a los licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**, **RAÚL PONCE SÁNCHEZ** y al ciudadano **LUIS ADRIAN HERNÁNDEZ DE LA CRUZ**. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo en cuanto la designación de abogado patrono de los profesionistas citados, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la que hace a favor de los Licenciados **RENÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ** y **RAÚL PONCE SÁNCHEZ**, ya que cuentan con cédulas profesionales inscritas en el libro de registros que se lleva en este juzgado.

NOVENO. En cuanto a la devolución del contrato de cesión de derechos de posesión que solicita la ciudadana **ANALI GUTIÉRREZ VENTURA**, dígamele que no ha lugar acordar favorable su petición, en virtud de que dicha documental es base de su pretensión.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **IVÁN TRIANO GÓMEZ**, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA **DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT**, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (25) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6896

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 1055/2016, RELATIVO A LA DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR **UBALDO ROBLERO BRAVO**, EN FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, H. CÁRDENAS, TABASCO, A DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO**, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento que se le hizo mediante auto de fecha catorce de diciembre del dos mil dieciséis, para lo cual exhibe seis tantos del traslado de la presente demanda, para los efectos de notificar a las partes en el presente procedimiento, así mismo señala el domicilio de los colindantes **ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE**, ubicado en calle Águilas Calderón Marchena número 375, la doctora **ALEJANDRA M. GONZÁLEZ SEVILLA**, ubicado en calle Francisco J. Santa María número 30 de la colonia Secc- 40, **DAVID LANZ HERNÁNDEZ**, ubicado en la calle cerrada del huesero número 588, todos ubicados en Cárdenas, Tabasco, por tal motivo túmese los autos al actuario judicial adscrito al

Juzgado, para efectos de dar cumplimiento con lo ordenado en el auto de inicio de fecha catorce de diciembre del año dos mil dieciséis.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ**, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO **FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORTES**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, H. CÁRDENAS, TABASCO, A CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTA. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano **UBALDO ROBLERO BRAVO**, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM, para acreditar la posesión

que dice tener sobre el predio urbano sin construcción, ubicado la prolongación de la calle Aquiles Calderón Marchena, lote número 14 en la ampliación de la colonia Petrolera "EDUARDO SOTO INES", de esta ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de (256.80 m²) DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS, que se localiza: AL NORTE: 32.10 METROS con el lote 14-A propiedad del señor ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, AL SUR: 32.10 METROS, con el lote número 10, propiedad de la DRA. ALEJANDRA M. GONZALEZ SEVILLA, AL ESTE: 8.00 METROS con prolongación de la Calle AQUILES CALDERON MARCHENA; AL OESTE: 8.00 METROS con el lote número 19 propiedad del señor DAVID LANZ HERNÁNDEZ, exhibiendo los siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Plano Original de un predio urbano, ubicado en la prolongación de la Calle Aquiles Calderón Marchena, lote número 14 en la ampliación de la Colonia Petrolera de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco.

B).- Original de la constancia de catastro a nombre de USALDO ROBLERO BRAVO, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. COORDINADOR DE CATASTRO, de Cárdenas, Tabasco.

C).- Copia simple del escrito de solicitud e informe de un predio a nombre de USALDO ROBLERO BRAVO, expedido por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O., COORDINADOR DE CATASTRO, de Cárdenas, Tabasco.

D).- Certificado de búsqueda de propiedad a nombre de USALDO ROBLERO BRAVO, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en Cárdenas, Tabasco.

E).- Original del contrato privado de compraventa de derechos de posesión con firmas originales de los que intervinieron ADOLFO PEÑA DE LA CRUZ (VENDEDOR), USALDO ROBLERO BRAVO (COMPRADOR), MARIA EDITH OLAN HERNÁNDEZ (CONSENTIMIENTO) Y TESTIGOS SAMUEL ROBLERO BRAVO Y JOSE ENRIQUE LOPEZ IZQUIERDO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 901, 902, 903, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, y demás relativos del Código Civil vigente, en relación con los numerales 16, 28 fracción VIII, 710, 711, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la Superintendencia y la intervención correspondiente al agente del ministerio público adscrito.

TERCERO. Dese vista al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal y Colindantes, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recibase el testimonio de los Ciudadanos SAMUEL ROBLERO BRAVO, CANDIDO HIDALGO ARIAS Y FERMÍN ALEJANDRO JIMÉNEZ.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírense atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Notifíquese a los colindantes del predio motivo de este procedimiento, AL NORTE: 32.10 METROS con el lote 14-A del señor ÁNGEL RODRÍGUEZ ESCALANTE, AL SUR: 32.10 METROS, con el lote número 10, de la DRA.

ALEJANDRA M. GONZALEZ SEVILLA, en donde se encuentra una construcción de la ASOCIACIÓN MEDICO CARDENENSE; AL OESTE: 8.00 METROS con el lote número 19 del señor DAVID LANZ HERNÁNDEZ, para hacerles saber de la radicación del presente asunto.

OCTAVO. Ahora bien, del análisis realizado al plano, a la constancia de radicación y a los hechos narrados por el promovente USALDO ROBLERO BRAVO, en su demanda inicial, se desprende que el predio motivo de este procedimiento, colinda AL ESTE: 8.00 METROS CON PROLONGACIÓN DE LA CALLE AQUILES CALDERÓN MARCHENA, de esta Ciudad, por ello y para no violentar los derechos de terceros, se ordena notificar como colindante, al H. Ayuntamiento Constitucional de H. Cárdenas, Tabasco, por conducto de su representante o apoderado legal, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, remitiendo para tal efecto atento oficio, anexando copia de la solicitud y anexos, para los efectos de, que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que reciba dicho oficio, manifieste ante este Juzgado lo que a sus derechos convenga y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones ya que en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOVENO. Téngase al promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el despacho jurídico ubicado en la calle Mayor Miguel Noverola, número 204, colonia Loma Bonita de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente, tomen apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos al licenciado LUSTRAIN LOPEZ HERNANDEZ, en su carácter de abogado patrono, en términos de los artículos 84, 85 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO. Tomando en cuenta las documentales privadas exhibidas por el promovente USALDO ROBLERO BRAVO, son documentos de interés personal, que no deben contener rayones, rupturas o perforaciones, por lo que guardense en la caja de seguridad de este juzgado, previo cateo conforme al artículo 109 del Código de Procedimientos Civil Vigente en el Estado.

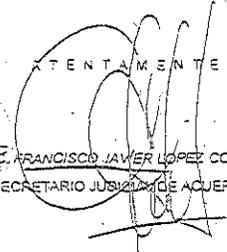
DECIMO PRIMERO.- Ahora bien, de la revisión efectuada a los anexos de la presente demanda, se hace constar que solo obra agregado un traslado, por lo tanto para estar en condiciones de dar cumplimiento al presente auto de excoquendo, se requiere al promovente de la misma, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES siguientes a su notificación exhiba los traslados necesarios para poder llevar a efecto lo ordenado en los puntos tercero, quinto, séptimo, y octavo del presente proveído.

DECIMO SEGUNDO: Aunado a lo anterior, en lo que respecta a los colindantes del lado NORTE, SUR y OESTE, se requiere al promovente de las presente diligencias para que en el término de CINCO DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a que surta sus efectos la notificación, proporcione los domicilios de los colindantes esto para estar en condiciones de notificarles la presente Diligencia de información ad- perpetuam, en el entendido que de no dar cumplimiento a lo anterior no se llevará a efecto lo acordado en los puntos tercero, quinto, séptimo y octavo del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y JAFE

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL, A SEIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISEIS.

ATENTAMENTE

 LIC. FRANCISCO JAVIER LOPEZ CORTES
 SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS



No.- 6887

INFORMACIÓN DE DOMINIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO
CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 144/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JACINTO FERIA MORALES, CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Ciudadano JACINTO FERIA MORALES con su osento de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de JACINTO FERIA MORALES.
2. Original del Oficio DFM/SUBCOM/040/2017 del veintitrés de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspana Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ.
4. Escritura Privada Original de Cesión de Derechos de Posesión de fecha diecinueve de diciembre del dos mil cinco, celebrado por JACINTO FERIA MORALES en calidad vendedor y JACINTO FERIA ENRIQUEZ en calidad de comprador.
5. Y cinco trasladados del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 10.00 metros con Alejandro Díaz Hernández hoy JOSÉ JAVIER HERNANDEZ CISNEROS Y LUIS ZACARIAS MONZON; Al Sur, 10.00 metros, con CALLE NICOLAS BRAVO; Al Este, 25.00 metros con Victor Manuel Laureano Félix hoy CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, y al Oeste, 25.00 metros con Lázaro Quevedo hoy VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA CAMARA MORALES, ALMA ROSA SOLANO CAMARA Y MISAEI SOLANO CAMARA.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tiene. Asimismo, requérzase para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en Calle Nicolás Bravo sin número de la Colonia Obrera de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, con una superficie de 250.00 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y

colindancias: Al Norte, 10.00 metros con Alejandro Díaz Hernández hoy JOSÉ JAVIER HERNANDEZ CISNEROS Y LUIS ZACARIAS MONZON; Al Sur, 10.00 metros, con CALLE NICOLAS BRAVO; Al Este, 25.00 metros con Victor Manuel Laureano Félix hoy CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, y al Oeste, 25.00 metros con Lázaro Quevedo hoy VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fundo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir las acusas correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijara el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes JOSÉ JAVIER HERNANDEZ CISNERON Y LUIS ZACARIAS MONZON, con domicilio particular en calle Venustiano Carranza sin número, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; CRISTINA ESTHER Y GILBERTO JIMENEZ LAUREANO, con domicilio particular en calle Venustiano Carranza sin número, de la Colonia Obrera de esta ciudad de Macuspana, Tabasco y VICTORIANA DE LA CRUZ BARAHONA con domicilio particular en calle Nicolás Bravo sin número de esta ciudad de Macuspana, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que lo sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita el ocurante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguense en autos copias simples de las mismas, brevia la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

DÉCIMO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones a casa marcada con el número 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspana Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CAMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirá sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimiento Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

ATENTAMENTE
 EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
 DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LIC. JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN.



No.- 6888

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL NOVENO DISTRITO

CON SEDE EN MACUSPANA, TABASCO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 149/2017, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR LUCILA LAGUNES PRETELIN, CON FECHA TREINTA DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...AUTO

JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO; A TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

VISTA: la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a la Ciudadana LUCILA LAGUNES PRETELIN con su escrito de cuenta y anexos consistentes en:

1. Original de plano topográfico debidamente autorizado por el Ingeniero VICTOR MANUEL MONTEJO ACOSTA a nombre de LUCILA LAGUNES PRETELIN.
2. Original del Oficio DFMSUBCM/04/2017 del veintitres de enero del dos mil diecisiete, signado por el Ingeniero ISIDORO ESPINOZA HERNANDEZ, Subdirector del Catastro Municipal de este Municipio de Macuspána, Tabasco.
3. Certificado de predio a nombre de persona alguna de fecha diecinueve de enero del dos mil diecisiete, expedida por el Registrador Público de la Propiedad del Instituto Registral del Estado, Licenciado AGUSTIN MAYO CRUZ.
4. Escritura Privada Original de Cesión de Derechos de Posesión de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, celebrado por FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON en calidad vendedor y LUCILA LAGUNES PRETELIN en calidad de comprador.
5. Y cinco traslado del escrito inicial de demanda.

Con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el Predio Urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, con una superficie de 191.70 m² (ciento noventa y un metros con setenta centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.45 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA; Al Sur, 11.60 metros, con FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON; Al Este, 17.55 metros con FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, y al Oeste, 16.40 metros con ELISA ALVAREZ SOLORZANO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 277, 389, 390, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 18, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco.

TERCERO. Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicaran en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Dianos de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, así mismo fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad incluyendo a este juzgado; haciéndose del conocimiento al público en general, que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer en un término de quince días hábiles, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación que se realice, lo anterior de conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor; agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de MOISES HERNANDEZ ALEMAN, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ RAMIREZ Y JULIO CESAR SANCHEZ.

CUARTO. Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la realización de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho correspondiera si los tuviere. Asimismo, requírasele para que dentro del término de TRES DIAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien correspondiera notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

SEXTO. Por otra parte y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal de esta Ciudad de Macuspána, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el Predio Urbano ubicado en el Boulevard Carlos Pellicer Cámara sin número de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, con una superficie de 191.70 m² (ciento noventa y un metros con setenta centímetros cuadrados), con las

siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 11.45 metros con BOULEVARD CARLOS PELLICER CÁMARA; Al Sur, 11.60 metros, con FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON; Al Este, 17.55 metros con FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ, y al Oeste, 16.40 metros con ELISA ALVAREZ SOLORZANO; se encuentra catastrado y si pertenece o no al fondo legal del municipio o de la nación, el predio mencionado en líneas anteriores a nombre de persona alguna. Dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponda, quien tiene su domicilio ubicado en este Centro de Justicia ubicado en el Boulevard Carlos A. Madrazo sin número de esta ciudad.

SÉPTIMO. Queda a cargo de la promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acusos correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes, excepto el de este juzgado que lo fijará el actuario judicial de esta adscripción.

OCTAVO. Notifíquese a los Colindantes ELISA ALVAREZ SOLORZANO, con domicilio particular en Calle Melchor Ocampo sin número donde esta un negocio que se llama CHETUMALITO de su propiedad de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; FRANCISCO ALEJANDRO CID FALCON, con domicilio particular en Calle Plaza de la Constitución número 117 de esta ciudad de Macuspána, Tabasco y FABIO ALBERTO HERNANDEZ RAMIREZ con domicilio particular en Carrito a la Colonia Bojén, Avenida Tecnológico sin número de esta ciudad de Macuspána, Tabasco; en consecuencia, tórnense autos al actuario judicial adscrito al Juzgado, para que se traslade y constituya al domicilio los colindantes en mención, haciéndole saber la radicación de la presente causa.

Asimismo que se les concede un término de TRES DIAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al en que le sean legalmente notificados del presente proveído, para que manifiesten lo que sus derechos correspondan, y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos de no hacerlo se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido en el numeral 90 y 118, del Código Procesal Civil del Estado; asimismo en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal las surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia.

NOVENO. De igual forma y con fundamento en el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, como lo solicita la acusante guárdense en la caja de seguridad de este juzgado los documentos originales anexos a la demanda y agréguese en autos copias simples de las mismas, previa la certificación y el cotejo de esta con aquellas.

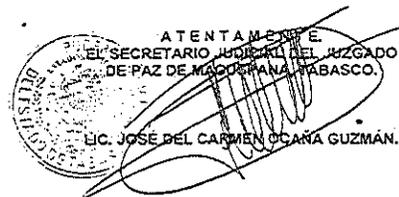
DECIMO. Por otra parte, como lo peticiona la accionante téngasele por balanceado para todas las efectos a que haya lugar que la ubicación correcta del predio objeto del Juicio es Boulevard Carlos Pellicer Cámara de la Ciudad de Macuspána, y no Boulevard Carlos Pellicer Cámara del Municipio de Macuspána a como se precisa en la Certificación Catastral y el Plano de Localización.

DECIMO PRIMERO. Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 344 Altos de a Calle Santamaría de esta Ciudad de Macuspána Tabasco, autorizando para tales efectos al Licenciado en Derecho LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, así como a la Licenciada LEYDI ALVAREZ CÁMARA y Ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, designando al primero de los mencionados como su Abogado Patrono, personalidad que surtirán sus efectos siempre y cuando tenga registrada su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado o en el Tribunal Superior de Justicia, de conformidad con lo previsto en el artículo 84, 85 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA PATRICIA MAYO LOPEZ, JUFEZA DE PAZ DE ESTA CIUDAD, ASISTIDA DEL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JOSÉ DEL CARMEN OCAÑA GUZMÁN, CON QUIEN CERTIFICA Y DA FE...".

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.





No.- 6885

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 353/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ, CON FECHA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE Y QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE DICTARON UN PROVEIDO Y AUTO DE INICIO QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

CUENTA SECRETARIAL. En dos de febrero del dos mil diecisiete, la Secretaria Judicial da cuenta al Juez, con el escrito presentado por el licenciado Joel de la Cruz López, recibido en treinta de enero del año en curso. Conste.-

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado Joel de la Cruz López, abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento y toda vez que el expediente al que hacen alusión se encuentra en estado de inactividad, reactivese el mismo y póngase a la vista de las partes para que promuevan conforme a derecho.

SEGUNDO. Con el escrito de cuenta se tiene por presentado al licenciado Joel de la Cruz López, abogado patrono de la parte actora en el presente procedimiento, mediante el cual solicita se le expidan los edictos ordenados mediante auto de quince de diciembre de dos mil quince, y como lo solicita expídasele los edictos correspondientes, con inserción del presente proveído.

TERCERO. De conformidad con el artículo 149 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes, que a partir del día treinta de noviembre del año dos mil quince, el nuevo titular de este juzgado es el Licenciado Iván Triano Gómez, en sustitución de la Licenciada Liliana María López Sosa.

NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLESE.

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA SOUCHOTT, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AUTO DE INICIO VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO. DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, REPUBLICA MEXICANA, A QUINCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada al ciudadano MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Contrato Privado de Compraventa", "Plano Original", "Manifestación Catastral", "Notificación Catastral", "Oficio signado por el Coordinador General de Catastro", "Original de Certificado de No Propiedad del Instituto Registral del Estado, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO**, para acreditar la posesión de un bien rustico ubicado en la Calle Carlos Pellicer Cámara del Poblado Tapotzingo de este municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie 1,325.00 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: al NORTE en: 61.24.00 metros con FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, actualmente HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO; al SUR: 33.60 metros con Callejón de Acceso; 8.12 metros y 21.00 metros con IRMA MATÍAS; al ESTE: 19.00 metros con CALLE CARLOS PELLICER CÁMARA y al OESTE: 23.40 metros con FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, actualmente HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de

Tránsito; Juzgado civil de primera instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público y Agencia del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación, que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por MAXIMO LUCIANO RODRIGUEZ, a fin de que en un plazo de TRES DIAS Hábiles siguientes al que surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, áirse atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SEXTO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DIAS hábiles siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser FAUSTINA RODRIGUEZ DE LA CRUZ, actualmente HERMELINDA DE LA CRUZ LUCIANO E IRMA MATÍAS, quienes tienen su domicilio ampliamente conocido la primera de las antes mencionados en la calle Carlos Pellicer Cámara antes de llegar al Panteón del Poblado Tapotzingo del municipio de Nacajuca, Tabasco, y la segunda de los mencionados en la Calle Principal Gregorio Méndez, antes de llegar al Puente del Poblado Tapotzingo del municipio Nacajuca, Tabasco.

SÉPTIMO.- En cuanto a la Inspección Judicial que ofrece el promovente, en el apartado de pruebas, punto II de su escrito inicial de demanda de fecha tres de diciembre del año dos mil quince, para efectos de justificar el acto de la posesión del inmueble motivo del presente procedimiento, se desecha de plano, en virtud que resulta inconducente para justificar hechos relacionados con la posesión, dada la naturaleza de dicha probanza, lo anterior de conformidad con lo establecido por los numerales 245, 246, y 287 del Código Adjetivo Civil en vigor. Al respecto sirve para apoyarse lo anterior, la siguiente tesis:

"Octava Época, Registro: 212459, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 77, Mayo de 1994, Materia(s): Civil Tesis: VI.2o. J/272, Página: 71, Tesis:

POSESION. LA INSPECCION OCULAR NO ES APTA PARA PROBARLA.

La inspección ocular no es suficiente para acreditar el hecho de la posesión de un inmueble, puesto que su única finalidad es que el juez mismo compruebe por sus sentidos la existencia de determinados hechos o circunstancias que en momento alguno se dicen existen, pero como la posesión requiere de una observación permanente, que no puede realizarse en una diligencia dada su duración tan limitada, no puede ser justificada por una simple inspección transitoria.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

Amparo en revisión: 47/88. Rafael Benítez Rivera y otros, 12 de abril de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo directo 34/89. Juan Hernández López y coags. 14 de febrero de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Humberto Schettino Reyna.

Amparo en revisión 448/90. Magdalena Cuautle Tototzintle y otros. 22 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangel. Secretario: Jorge Alberto González Alvarez.

Amparo en revisión 262/92. Santiago Morales Osorno. 10 de septiembre de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 237/93. Rafael Pérez López. 15 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Tarcicio Obregón Lamus. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha, para desahogar los testimoniales que ofrece el promovente; hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO.- El promovente señala como domicilio para oír y recibir, toda clase de citas y notificaciones en el Despacho Jurídico "De la Cruz" ubicado en la calle Tuxtla Número 34 Alfos, frente al Juzgado Penal de la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

Así mismo autoriza para que las oigan y reciban toda clase de citas y notificaciones y documentos al Abogado Licenciado en Derecho JOEL DE LA CRUZ LOPEZ. Autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo nombra como abogado patrono al profesionista mencionado en el párrafo anterior, por lo que de conformidad con los numerales 34 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por hecha la designación de abogados patronos, que hace a favor de los Licenciados JOEL DE LA CRUZ LOPEZ.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO IVÁN TRIANO GÓMEZ, JUEZ DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (02) DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDO SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE. LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.

LIC. DORIS ISABEL MINA BOUCHOTT.



No.- 6886

INFORMACIÓN DE DOMINIO JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En el expediente civil número 539/2014, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el Ciudadano GABINO CANO HERNANDEZ, en fecha trece de junio de dos mil catorce, se dictó un AUTO DE INICIO que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, TRECE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE.

Vistos el contenido de la razón Secretarial se provee: Primero. Se tiene al ciudadano GABINO CANO HERNANDEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual da cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada en el auto de fecha dos de junio del año actual, por lo que proveo lo conducente:

Se tiene por presentado al ciudadano GABINO CANO HERNANDEZ, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: 1). dos recibos de impuesto predial; 2). Plano; 3). certificado de predio expedido por la Licenciada JENNY MAYO CORNELIO, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco; 4). formato de nueva inscripción de posesión; 5). contrato de cesión de derecho de posesión y tres traslados, mediante los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene del predio urbano ubicado en la calle Melchor Ocampo de la colonia Tamulte, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; constante de una superficie actual de 132.30 (CIENTO TREINTA Y DOS METROS TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS), con una superficie construida de 114.67 (CIENTO CATORCE METROS SESENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS); presentando actualmente las siguientes medidas y colindancias: al Noreste: en 16.50 metros con J. ASUNCION DE LA CRUZ, actualmente VICENTE DE LA CRUZ SILVA; al Sur: en 14.50 metros con ANTONIO CANO, actualmente GRISELDA MORALES RODRIGUEZ; al Este: en 8.50 metros con calle Melchor Ocampo y al Oeste: en 9.00 metros con FELIPE CANO HERNANDEZ actualmente MANASE HERNANDEZ RAMOS.

Segundo. En atención al punto que antecede, se ordena notificar a los colindantes VICENTE DE LA CRUZ, GRISELDA MORALES RODRIGUEZ y MANASE HERNANDEZ RAMOS, quienes los dos primero tiene su domicilio ubicado en la calle MELCHOR Ocampo número 118 y 114 respectivamente y el tercero de los mencionados en la calle Marcelino García Barragán número 417, todos en la colonia Tamulte de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que se les sean notificados este proveído, hagan valer los derechos que les correspondan, así como señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término se le designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

Tercero. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 377, 391, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Formese expediente 539/2014, registrado en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que se les sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo

dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este juzgado.

Quinto. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expidase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expidase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres Veces de Tres en Tres Días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Sexto. Téngase al ciudadano GABINO CANO HERNANDEZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 204-A, de la calle Juan Escutza de la colonia Linda Vista de esta ciudad Capital, autorizando para tales efectos, de manera conjunta o separadamente a los licenciados MANUEL ANTONIO CRUZ DOMINGUEZ y ADOLFO DE LA CRUZ CASTILLO, a quienes designan como abogados patronos, a quien se le reconocera tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el artículo 35 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyo, manda y firma el ciudadano licenciado PABLO HERNANDEZ REYES, Juez Tercero de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, asistido de la secretaria judicial de acuerdos licenciada NORMA ALICIA ZAPATA HERNANDEZ, con quien legalmente actúa, certifica y da fe."

Dos firmas ilegibles, Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

LIC. PETRONA MORALES JUAREZ



No.- 6883

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ

En el expediente 164/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por DELFINA BONFIL MONTERO, por su propio derecho, en contra de ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 4 DE CÁRDENAS, TABASCO y DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, en quince de diciembre de dos mil dieciséis y ocho de abril de dos mil quince, se dictaron un acuerdo y auto de inicio que en lo conducente copiados a la letra se leen:

Punto primero del auto de 15/diciembre/2016:

"...PRIMERO. Se recibe el escrito presentado por el licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA, Abogado Patrono de la parte actora, con el que hace diversas manifestaciones, como lo solicita y advirtiéndose de autos que se han agotado los medios necesarios para el cercioramiento de la existencia del domicilio de la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, sin haber obtenido datos precisos y ciertos, por lo que se considera desconocido.

En consecuencia, de conformidad en lo dispuesto por el diverso 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, por medio de edictos, cuya expedición y publicación deberá practicarse por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Dianos de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio de ocho de abril de dos mil quince.

Asimismo hágase saber a la citada demandada que cuenta con un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación de los edictos, para que se presente ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, específicamente en la Segunda Secretaría Judicial, a recibir las copias del traslado de la demanda y documentos anexos; vencido dicho término contará con los OCHO DÍAS HÁBILES a que se refiere el auto de inicio de ocho de abril de dos mil quince, para dar contestación a la demanda; en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdido ese derecho y como consecuencia, se le declarará en rebeldía teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo acorde lo previsto por el artículo 229 fracción I del Código antes invocado, debiéndose transcribir al edicto en mención el auto de inicio antes citado y el presente proveído..."

Auto de inicio de 08/Abril/2015:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, OCHO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

Visita la cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Presente DELFINA BONFIL MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos que se detallan en la razón secretarial, con los cuales promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de:

*ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ;

*NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE CÁRDENAS, TABASCO, quien puede ser emplazado a juicio en la calle Morelos número 312 colonia Centro, Cárdenas, Tabasco; y *DIRECTOR DEL INSTITUTO REGISTRAL DE TABASCO, de esta Ciudad, quien puede ser emplazado a juicio en el domicilio ampliamente conocido en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número de la colonia Casa Blanca, antiguamente conocida como Base Cuarta; de quienes reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889; 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. fómese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superintendencia.

TERCERO. Con las copias simples exhibidas córrase traslados a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzcan su contestación ante este Juzgado, advirtiéndose que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda, así mismo requiéraseles para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán saber por listas fijadas en los tableros de este Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece el ocurrente, las mismas se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico "MÉNDEZ ASOCIADOS", ubicado en la Avenida 27 de febrero número 904 Interior I Altos, de la Colonia Centro de Esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y autoriza para tales efectos, así como para recibir toda clase de documentos, a las personas que menciona en su escrito de demanda, de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

SEXTO. Para estar en condiciones de emplazar a juicio a la demandada ELVIRA MARÍA SEPÚLVEDA DE PÉREZ, se requiere a la parte actora para que a la brevedad posible señale el domicilio donde vive dicha persona, de conformidad con los artículos 133 y 134 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Por otra parte, la promovente designa como abogado patrono y otorga mandato judicial a favor del licenciado FAUSTO ROBERTO MÉNDEZ PADILLA; por tanto para estar en condiciones de proveer lo conducente, de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le requiere para que dentro del término de tres días hábiles, exponga que tipo de representación desea conferir a favor del citado profesionalista.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyo, manda y firma la ciudadana licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado REMEDIO OVANDO LÁZARO, Secretario de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. GABRIEL DE LA CRUZ BELGADO



No.- 6884

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

AL PUBLICO EN GENERAL.

QUE EN EL INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 122/2015, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GONZALO CORDOVA BALCAZAR, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE MANUEL DAVID PEÑA ROSIQUE, EN CONTRA DE FRANKLIN MORALES CRUZ Y RAFAEL MORALES PARDO, CON FECHA TRECE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ESTABLECE LO SIGUIENTE.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISEIS.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaria, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ejecutante licenciado GONZALO CORDOVA BALCAZAR, con su escrito de cuenta, y como lo solicita toda vez que de los avalúos exhibidos por el arquitecto SAMUEL PRIEGO HERNÁNDEZ, perito valuador en rebeldía de la parte demandada e ingeniero OSVALDO RAMÍREZ BROCA, perito valuador de la parte ejecutante, se advierte que no fueron objetados por ninguna de las partes, y a más que los mismos solo difieren en una mínima cantidad, sin embargo ello, se aprueba el de mayor plusvalía.

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del ordenamiento en cita, así como los numerales 469, 472, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Rancheria Paredon 1er Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 254.00 metros lineales línea quebrada en 328.50 con María Torres Castillo línea quebrada 15.40 metros lineales con Martín Pardo López, al sur: 270.00 metros lineales con Rafael Morales Pardo López, al Este: en 35.00.00 metros lineales con línea quebrada 32.00 metros lineales línea quebrada, 39.00 lineales línea quebrada y 25.00 metros lineales con Martín Pardo López al oeste: en 250.00 metros lineales con zona federal del río Mezcalapa con una superficie de 13-71-59.00 HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$728,000.00 (setecientos veintiocho mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

PREDIO RUSTICO, ubicado en carretera Paredon Colonia Rancheria Paredon 1era Sección del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias al norte: 614.00 metros lineales con Miguel Brito, al Sur: 212.00 metros lineales con Aureo Morales, al Este en 66.00 metros lineales con María Morales Castillo, 266.00 metros con Rafael Morales Pardo línea quebrada 38.00 metros con hermanos Morales Collado, al oeste: 250.00 metros lineales línea quebrada 32.20 línea quebrada, 84.00 línea quebrada y 58.00 con camino federal del Río Mezcalapa, con una superficie de 20-97-37

HAS.; al cual se le fijo un valor comercial por la cantidad de \$755,000.00 (setecientos cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este centro de justicia, ubicado en la calle Limón sin número esquina con calle Naranjo, colonia Infonavit Loma Bonita de esta ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidase los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS DEL OCHO DE MARZO DEL AÑO ACTUAL.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante, que acordé a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA LICENCIADA LORENA PALMA DE LA CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL

LIC. LORENA PALMA DE LA CRUZ



No.- 6879

JUICIO HIPOTECARIO JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente civil número 00838/2015, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de RAFAEL MORALES PARDO Y AURIA CRUZ GÓMEZ, con fecha treinta y uno de enero del dos mil diecisiete, se llevo a efecto una diligencia de remate que a la letra en lo conducente prevé:

Seguidamente procede la Secretaría dar cuenta al Ciudadano Juez con el escrito con anexos signado por el licenciado Jesús Antonio García de los Santos y oficio número 412 con anexos, recibidos en doca y treinta de enero de dos mil diecisiete.

Oído lo anterior se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al licenciado Jesús Antonio García de los Santos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir dos ejemplares de los periódicos de mayor circulación del estado, como es Diario Avance, de fechas cuatro y once de enero de dos mil diecisiete, las cuales se agregan a los autos de dichas publicaciones para que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Por recibido el oficio número 412 de fecha treinta de enero del año en curso, mediante el cual se tiene a la Jueza Civil de Primera Instancia de Cárdenas, Tabasco, devolviendo sin diligenciar por las razones que se señalan el exhorto número 05/2017, mismo que se agrega a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

Oído lo anterior el C. Juez acuerda:

Agréguese a los autos el escrito con anexos y oficio 412 adjunto al mismo el exhorto número 05/2017, para los fines legales conducentes.

Acto seguido la Secretaría Judicial informa que se realizaron las publicaciones que establece la ley, y se fijaron los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, así como las publicaciones en los periódicos de mayor circulación, convocando postores, mas por las razones señaladas con antelación no se encuentra notificado el acreedor reembargante respecto a esta audiencia, por otra parte de la revisión minuciosa realizada a los presentes autos, se advierte que el avalúo exhibido por la parte actora el cual corre anexo en autos, se colige que tiene más de cinco de antigüedad, lo que implicaría que el precio del inmueble sujeto a remate pudo haber variado debido al transcurso del tiempo o a mejoras.

En consecuencia, de lo anterior, quedan los autos a la vista del interesado, para que exhiban el avalúo actualizado; dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del siguiente en que surta efecto la notificación que se les haga, exhiban dicho avalúo actualizado, lo anterior de conformidad con el artículo 1410 párrafo segundo del Código de Comercio; Por otra parte se ordena notificar al acreedor reembargante licenciado GONZALO CORDOVA BALCÁZAR, en los términos que se ordeno en auto de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis, debiéndose girar exhorto debidamente requisitado al C. Juez Civil en turno de Cárdenas, Tabasco para tales efectos.

Por lo tanto, y en razón de los señalamientos antes precisados, de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y, al mejor postor el bien inmueble predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección de Huimanguillo,

Tabasco, con una superficie de 20-97-37 HAS., en pública subasta que se llevará a efecto a las diez horas del día veintiocho de febrero del dos mil diecisiete; Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores, debiéndose anexar al exhorto a girar, a los edictos y avisos el proveído de fecha doce de diciembre del dos mil dieciséis.

AUTO COMPLEMENTARIO.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JESÚS ANTONIO GARCÍA DE LOS SANTOS, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene dentro del término legal concedido, señalando el domicilio del acreedor reembargante licenciado GONZALO CORDOVA BALCÁZAR, que se encuentra ubicado en la calle Josefa Ortiz de Domínguez número 112, colonia centro de la ciudad de Cárdenas, Tabasco.

En consecuencia hágasele saber a dicho acreedor el Estado de Ejecución que guardan los presentes autos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, manifieste si desea intervenir en la presente ejecución del bien inmueble motivo del presente juicio, y en caso de interesarse, designar pento para intervenir en la ejecución del bien inmueble motivo de la presente litis, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo, lo anterior de conformidad con el artículo 433 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO. Asimismo requérasele al citado ocursoante para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificado, señale el domicilio del acreedor reembargantes licenciado GONZALO CORDOVA BALCÁZAR, para estar en condiciones de notificarle la presente ejecución y haga valer sus derechos.

TERCERO. Visto lo actuado en los presentes autos y toda vez que los demandados RAFAEL MORALES PARDO y AURIA CRUZ GÓMEZ, no designaron perito, ni manifestaron respecto al dictamen exhibido por el antes citado actor, emitido por el ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, con fundamento en el artículo 118 del Código de Proceder en la materia, se les tiene por perdido los derechos para hacerlo y de conformidad con el numeral 577 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el estado, se les tiene por conforme con el avalúo exhibido por el perito de la parte actora.

CUARTO. En cuanto a las probanzas ofrecidas en su escrito que se provee, por el actor, dígaselo que no ha lugar a admitir las mismas, tomando en cuenta que lo que se pretende es la ejecución de la sentencia emitida en autos.

Tomando en cuenta el avalúo emitido por el ingeniero CARLOS ARMANDO LEZAMA MORALES, perito de la parte actora, se aprueba para el

remate del predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, por la cantidad \$ 2,154,370.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior de conformidad con los artículos 433 y 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO: En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio rustico ubicado en la ranchería Paredón primera sección de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie de 20-97-37 HAS., dentro de las siguientes medida y colindancias: al Norte, en 614 metros, con propiedad de Miguel Brito; al Sur en 212.00 metros, con propiedad de Aureo Morales; al Este, en tres medidas (66.00) con propiedad de María Torres Castillo, en (276.00) metros con propiedad de Rafael Morales Pardo y (350.00) metros con propiedad de los hermanos Morales Collado; y al Oeste, en (25.00) metros con servidumbre de paso. Y la fracción "B" con una superficie de 241.56 m² (doscientos cuarenta y un metros, cincuenta y seis centímetros cuadrados), con las siguientes linderos; Al Norte en cuatro medidas (250.00) metros, (32.20) y (84.80) metros y (51.00) metros con la zona federal del no Mezcalapa; al cual se le fijó un valor comercial de \$S 2,154,370.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

SEXTO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este juzgado, ubicado en la ranchería Villa Flores segunda sección de Huimanguillo, Tabasco, el equivalente al diez por ciento de la

cantidad que sirve de base para el remate, es decir, \$ 215,437.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

SÉPTIMO: Anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, que autoriza, certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A UNO DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE. CONSTE

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. BEATRIZ SANCHEZ DE LO SANTOS.



No.- 6881

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente 203/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRÍGUEZ, apoderado general de la Institución Bancaria denominada "HSBC MÉXICO" S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de GUADALUPE LÓPEZ ALMEIDA, con fecha diez de enero del año dos mil diecisiete, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Vistos; La razón secretarial/ se acuerda:

PRIMERO. Téngase por presentado al licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, y como lo solicita el concursante, sáquese a pública subasta y en **Primera Almoneda** al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad del ejecutado **GUADALUPE LÓPEZ ALMEIDA**, mismo que a continuación se detalla:

Predio Urbano ubicado en la calle Manuel Sánchez Mármo número 463 dela Colonia San Francisco del Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 118.00 M2. (Ciento dieciocho metros cuadrados) con una superficie total construida de 210.05 (Doscientos diez metros, cero cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: al **Norte**: 10.00 metros con calle interior Manuel Sánchez Mármo; al **Sur**: 10.00 metros con propiedad de Jesús Flores López; al **Este**: 11.80 metros con calle interior Manuel Sánchez Mármo y **Oeste**: 11.80 metros con propiedad de José Manuel Mendoza López; a nombre de **Guadalupe López Almeida**.

Inscrito en el Instituto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de H. Cárdenas Tabasco, el quince de Diciembre de dos mil ocho, bajo el número 2874 del libro general de entradas a folios 14240 al 14247 del libro de duplicados volumen 92, quedando afectado el predio 56271 folio 31 del libro mayor volumen 231, folios real 22159; al cual se le fijó un valor comercial de **\$1,884,000.00** (Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta cantidad.

SEGUNDO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anúnciese por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

QUINTO. Como el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil Competente de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con este Juzgado y de la Justicia, ordene a quien corresponde fijar avisos en los sitios de costumbre de esa demarcación en convocación de postores para la subasta, quedando a cargo de la parte ejecutante el trámite del exhorto a fin de hacerlo llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así, lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, por y ante la Secretaria Judicial de acuerdos licenciada **MARIA ELENA GONZALEZ FELIX**, que certifica y da fe....."
Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, **POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A **LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

[Handwritten Signature]
LICDA. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX



No.- 6882

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 43/2010, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado ANTONIO JAVIER AUGUSTO NUCAMENDI OTERO, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), seguido por los licenciados EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO y JESÚS MORALES ESTEBAN, con el mismo carácter, con fecha veinte de enero de dos mil diecisiete se dictó un acuerdo, que en lo conducente dice lo siguiente:

"...JUZGADO SEXTO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Tomando en cuenta que el demandado no hizo manifestación alguna a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha veintidós de noviembre del presente año, con fundamento en el artículo 118 del Código Procesal Civil vigente, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

SEGUNDO. Visto el punto anterior, como lo solicita el licenciado Jesús Morales Esteban, representante común de los apoderados legales del instituto actor, se aprueba el avalúo que presentó su perito, en el cual se determina como valor comercial del inmueble sujeto a remate la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate por ser el primero en tiempo.

Siendo así, con apoyo en lo previsto en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del Código Procesal Civil vigente, síquese a pública subasta en primera almoneda y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe:

Predio urbano identificado como Lote Cuarenta y Siete, Manzana XIV, ubicado en la Calle Ocho del Fraccionamiento de Interés Social denominado "Santa Elena", ubicado en la Carretera Villahermosa-La Isla, kilómetro 2+400, de la Ranchería Miguel Hidalgo Primera Sección, de este Municipio del Centro de Tabasco, constante de una superficie de 105.00 M2, (ciento cinco metros cuadrados) con una construcción de 60.19 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: en siete metros, con el lote cuatro (4); al SURESTE: en siete metros con la calle ocho (8); AL NORESTE: en quince metros con el lote cuarenta y seis (46) y al SUROESTE: en quince metros, con el lote cuarenta y ocho (48); dicho inmueble se encuentra amparado por la escritura pública número diez mil setenta, de fecha catorce de agosto del año dos mil, otorgada ante la fe del licenciado Martín Narváez Suárez, Notario Público número Dos, en ejercicio en el Estado, con adscripción en el Municipio de Macuspana, Tabasco, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción con fecha ocho de septiembre del año dos mil, bajo el número siete mil ochocientos quince del libro general de entradas a folios del cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis al cuarenta y un mil setecientos cincuenta, del libro de duplicados volumen ciento veinticuatro, quedando afectado entre otros el predio número ciento cuarenta y seis mil ciento noventa y ocho, a folio doscientos cuarenta y ocho del libro mayor volumen quinientos setenta y seis.

NOTA DE INSCRIPCIÓN.-

Villahermosa, Tabasco, a 20 de Diciembre del año Dos Mil Uno.- Con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13:05 horas, se consumó la INSCRIPCIÓN DEL ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA Y LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y

OTORGAMIENTO DE CRÉDITO Y CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA a que se refiere, bajo el número 12148 del libro general de entradas, a folios del 76731 al 76747 del libro de duplicado volumen 125, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 146, 198 folio 248 del libro mayor volumen 576. EXENTO DE PAGO; al cual se le fijo como valor comercial la cantidad de \$395,000.00 (Trescientos Noventa y Cinco Mil Pesos 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto filado a la finca hipotecada.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble, acordé a lo establecido en el ordinal 433 fracción IV, y 436 del multicitado Código, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta capital, fijándose en los mismos plazos avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expidanse los edictos y ejemplares correspondiente convocando postores, en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las diez treinta horas del día dos de marzo de dos mil diecisiete.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. TERESA DE JESÚS CORDOVA CAMPOS.



No.- 6880

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le hace de su conocimiento que en el expediente número 00003/2015, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MÉNDEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto de Fondo Nacional para los Trabajadores, en contra de AGUSTIN ÁLVAREZ ISIDRO, con fecha dieciocho de enero se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. A DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VISTOS. La razón Secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En la Décima Octava Sesión Ordinaria correspondiente al segundo periodo de labores, de treinta de noviembre de dos mil dieciséis, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 4, 94 y 97, fracciones III, XIV, XXXVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 10/2016, publicado en el Periódico Oficial, de catorce de diciembre de dos mil dieciséis, Suplemento 7750, en su punto PRIMERO, determinó el cambio de la denominación de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, por la de Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial, Municipio de Nacajuca, Tabasco, a partir del dieciséis de enero de dos mil dieciséis, lo que se hace saber a las partes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

SEGUNDO. Por recibido el escrito firmado por el licenciado JOSE ANTELMO ALEJANDRO MENDEZ, actor-ejecutante, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), como lo solicita y de acuerdo con los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado de Tabasco, sáquese a pública subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor el siguiente bien inmueble:

LOTE NUMERO 01 (UNO), MANZANA 10 (DIEZ), CASA MARCADA CON EL NUMERO 1-B, UBICADO EN LA AVENIDA PASEO DEL CORRALILLO, ESQUINA CON LA CALLE BOJON, DEL FRACCIONAMIENTO POMOCA, DE LA RANCHERIA SALOYA, DE NACAJUCA, TABASCO, con superficie habitacional de 50,77 metros cuadrados (CINCUENTA METROS, SETENTA Y SIETE CENTIMETROS), que mide y colinda: AL NORTE: En (6.00) metros con Avenida Paseo del Corralillo, AL SUR: En (6.00) metros con casa número 17- A, AL ESTE: En (15.00) metros con casa número 1-A, AL OESTE: En (15.00) metros con Calle el Bojon, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil siete, bajo el número 2794, del libro general de entradas, a folios del 23864 al 23915, del libro de duplicados; volumen 26, quedando anotada a folios 57, del volumen 9 de condominio, al cual se le fijo un valor comercial de \$ 230,000.00 (doscientos treinta mil pesos), con la rebaja del diez por ciento (10%), que fija la ley, resulta la cantidad de 207,000.00 (DOSCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.), la que servirá de base para remate en **segunda almoneda**, y es postura legal la que cubra por lo menos dicha cantidad.

TERCERO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en el Área de consignación y Pagos de este Juzgado una cantidad igual por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por **DOS VECES**

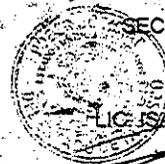
DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad; y expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad y del lugar de la ubicación del inmueble, para su publicación en convocatoria de postores en la inteligencia de que la subasta en cuestión se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las **NUEVE HORAS DEL DOS DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE.**

Se le hace saber a las partes, que en virtud del cúmulo de expedientes que se tramitan en este Juzgado, no es posible el señalamiento de una fecha más próxima; motivo por el cual se señala la fecha antes indicada; sin que tal circunstancia resulte violatoria de los derechos fundamentales de las partes, ya que humanamente no es posible señalar una fecha más próxima. En apoyo a estas consideraciones se cita el criterio aislado emitido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que aparece publicado en el Semanario Judicial de la Federación, Tomo LXVIII, Materia Común, Quinta época, Página: 519, del tenor siguiente: "**AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, SEÑALAMIENTO DE. Si bien es cierto que conforme al artículo 147 de la Ley de Amparo, debe señalarse en el auto en que se admite la demanda, día y hora para la celebración de la audiencia, a más tardar dentro del término de treinta días, también lo es que esta disposición legal debe entenderse en términos hábiles, armonizándolo con las dificultades que en la práctica se presente, toda vez que siendo muchos los negocios que se ventilan en los tribunales federales, humanamente sería imposible observar la ley a este respecto. Consecuentemente, no es ilegal la resolución de un Juez de Distrito que cita para la celebración de la audiencia una fecha posterior a los treinta días que marca la ley, si tal señalamiento obedece a necesidades imperiosas y no a mala fe o dolo de parte del juzgador.**"

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA FIDELINA FLORES FLOTA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ISABEL CORREA LÓPEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, DEBIENDO PUBLICAR EL AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (07) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE SESENTA DIAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.



SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ISABEL CORREA LÓPEZ

No.- 6867

AVISO NOTARIAL

Con fundamento en los artículos 1119 del Código de Procedimientos Civil del Estado de Campeche y los numerales 32, 33 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Campeche y sus correlativos de ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Tabasco, Ante Mí, Licenciado en Derecho: **Silvio Armando Hernández Ynurreta**, Titular de la Notaría Pública Número Uno, ubicada en el número 8, de la Calle Dr. E. A. Heredia, Centro, de ésta Ciudad y Municipio de Palizada, Estado de Campeche, manifiesto que mediante la Escritura Pública número: 132, Volumen: LV, del protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 15 Quince del mes de Noviembre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, **COMPARECIÓ**: El C. **Álvaro González García**, este en su calidad de único y universal Heredero y Albacea Definitivo, de la autora de la herencia, acompañado en este acto de la C. **Scheilla de los Ángeles García Osorio**, esta última en su calidad de legataria, con el objeto de **Denunciar**, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de la extinta: **ZOILA LIBERTAD DEL CARMEN GARCÍA MORALES Y/O ZOYLA LIBERTAD DEL CARMEN GARCÍA MORALES**, quien falleció el día 09 Nueve del mes de Noviembre del año 2016 Dos Mil Dieciséis, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, quedando formalmente **RADICADA**, esta **SUCESION TESTAMENTARIA** y mediante 3 Tres Avisos Notariales que se publicarán cada 10 Diez Días, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación del Estado de Tabasco, se **CONVOCA** a quienes se consideren herederos y acreedores de esta Sucesión Testamentaria, para que en el término de 30 Treinta Días a partir de la Tercera Publicación de este Aviso, comparezcan a deducirlos ante ésta Notaría a cargo del suscrito en la dirección antes citada, presentando los Documentos en que funden sus derechos.-----

Palizada, Campeche, a 15 de Noviembre del 2016.

LIC. SILVIO ARMANDO HERNANDEZ YNURRETA
R.F.C. HEYS-450602-H83.





No.- 6824

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE PARAÍSO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

✓ En el expediente 240/2016, promovió ante este Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ RAFAEL CASTELLANOS PÉREZ radicándose la causa bajo el número 240/2016, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha seis de julio del dos mil dieciséis, que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO, (06) SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016).

VISTO. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano José Rafael Castellanos Pérez, con su escrito y anexos, consistente en: Original de plano a nombre de José Rafael Castellanos Pérez, del predio ubicado en la calle Hermenegildo Galeana s/n de la Ciudad de Paraíso, Tabasco; Certificado de Predio a nombre de persona alguna de fecha veinticinco de enero del dos mil quince, signado por la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, registrador público de Comalcalco, Tabasco, oficio numero DF/SC124-16 de fecha once de mayo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado Alejandro Gerónimo Arellano, subdirector de Catastro, consistente en una constancia de Posesión; Oficio numero SG/1RET/118/2016 de fecha 14 de abril de dos mil dieciséis, signado por la licenciada Martha Patricia Velázquez Hernández, Registrador Público del Instituto Registral del Estado en Comalcalco, Tabasco, consistente en informe de persona alguna; Certificación de fecha quince de enero de dos mil dieciséis, consistente en pago de predial a nombre de Castellanos Pérez José Rafael, expedido por el Director de Finanzas; Copia fotostática de la credencial para votar con fotografía, a nombre de José Jesús Ricárdez Morales; con los que promueve en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias De Información de Dominio, respecto al predio rustico ubicado en la calle Hermenegildo Galeana 632 interior de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 299.20 metros cuadrados, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste, 2 medidas; la primera de 13.35 metros con posesión de la Sra. Rosa María Fuentes Pérez, antes de Ausencio Pérez Márquez; y la segunda de 2.50 metros con la calle Hermenegildo Galeana de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco;

Al Sureste: En una línea de 32.34 metros con posesión de los ciudadanos Mario Antonio Pérez Pérez e Higinio Castellanos Chable, antes de Antonio Castellanos Carrillo;

Al Suroeste: En una línea recta de 16.50 metros con posesión del ciudadano Darbin Cable Angulo, antes de Ariel Chable Córdova;

Al Noroeste: En dos medidas, la primera de 15.99 metros con posesión de Irán Angulo Flores, José Manuel Castellanos Chable y Elia Alejandro Collado y la Segunda en una línea de 16.16 metros con posesión de la señora Rosa María Fuentes, antes Ausencio Pérez Márquez;

SEGUNDO. Con apoyo al contenido en lo dispuesto por nuestro dispositivo legal 43 Bis 3 fracción VI de la Ley Orgánica vigente, así como en los artículos 24 fracción IX y 457 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles, numerales 1318, 1319, 1321 del Código Sustantivo en la materia Civil, Vigente en el Estado y de los diversos 457 fracciones VI y VII, 710, 711, y 755, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por lo tanto, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el índice del libro de gobierno que

para tales efectos se lleva en este Juzgado, bajo el número 240/2016; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al Fiscal del Ministerio Público adscritos a este Juzgado, para la intervención que legalmente le corresponda.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por la parte final del segundo párrafo del diverso 1318 relativo al Código Civil en vigor del Estado, hágase del conocimiento al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, y al Instituto Registral de Comalcalco del Estado de Tabasco, con domicilio ubicado en la Avenida Montserrat número ciento treinta (130), fraccionamiento Santo Domingo del Municipio de Comalcalco, Tabasco, del inicio de esta causa.

CUARTO. Advirtiéndose que el Instituto Registral de Comalcalco, Tabasco, se encuentra fuera del territorio en donde ejerce jurisdicción esta Autoridad, con apoyo en los numerales 124, 143 y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, gírese atento exhorto, con las inserciones necesarias al Juez de Paz del Distrito Judicial de Comalcalco, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda realizar la notificación ordenada en líneas anteriores; quedando facultado el Juez exhortado para que en plenitud de jurisdicción, acuerde toda clase de promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia encomendada. Hecho que sea lo anterior, lo devuelva a la brevedad que sea posible.

QUINTO. Gírese oficio al Presidente Municipal de esta ciudad, debiendo anexar ahí mismo, copia de la solicitud inicial y demás documentos, debidamente cotejados y sellados, para que dentro del plazo de *diez días hábiles* contados a partir del siguiente al en que reciba el oficio de estilo, informe a este Juzgado si el predio rustico ubicado en la calle Hermenegildo Galeana 632 interior de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie total 299.20 metros, localizada dentro de las siguientes medidas y colindancias.

Al Noreste, 2 medidas; la primera de 13.35 metros con posesión de la Sra. Rosa María Fuentes Pérez, antes, de Ausencio Pérez Márquez; y la segunda de 2.50 metros con la calle Hermenegildo Galeana de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco;

Al Sureste: En una línea de 32.34 metros con posesión de los ciudadanos Mario Antonio Pérez Pérez e Higinio Castellanos Chable, antes de Antonio Castellanos Carrillo;

Al Suroeste: En una línea recta de 16.50 metros con posesión del ciudadano Darbin Cable Angulo, antes de Ariel Chable Córdova;

Al Noroeste: En dos medidas, la primera de 15.99 metros con posesión de Irán Angulo Flores, José Manuel Castellanos Chable y Elia Alejandro Collado y la Segunda en una línea de 16.16 metros con posesión de la señora Rosa María Fuentes, antes Ausencio Pérez Márquez, motivo de las presentes diligencias; pertenece o no al fundo legal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Municipalidad.

SÉXTO. De conformidad con lo establecido en los artículos 139 fracción III y 755 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publíquense los edictos correspondientes en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense avisos en los lugares públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad, como son: Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agencia del Ministerio Público, Juzgado Penal, Juzgado Primero y Segundo Civil, Receptoría de Rentas y H. Ayuntamiento Constitucional; haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a

partir del siguiente de la última publicación que se realice. Hecho que sea lo anterior, se fijará hora y fecha para la recepción de la información testimonial que ofrezca la promovente.

SEPTIMO. Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsiguientes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.

OCTAVO. Los nombres y domicilios de los colindantes son: 1.- Rosa María Fuentes Pérez.- Galeana numero 632-B, Paraíso, Tabasco. 2.- Mario Antonio Pérez Pérez.- Galeana numero 632-A, Paraíso, Tabasco. 3.- Higinio Castellanos Chable.- Galería 632-A Interior, Paraíso, Tabasco. 4.- Darbin Chable Angulo.- En casa s/n, al margen de la carretera desviación a Dos Bocas entre las calles Comonfort y Galeana, Paraíso, Tabasco. 5.- Irán Angulo Flores.- Libramiento a Dos Bocas casi esquina con Galeana Interior s/n, Paraíso, Tabasco. José Manuel Castellanos Chable.- Libramiento a Dos Bocas casi esquina con Galeana s/n, Paraíso, Tabasco. 7.- Elia Alejandro Collado.- Calle Galeana s/n, esquina con libramiento a Dos Bocas, Paraíso, Tabasco.

NOVENO. Se reserva de proveer la recepción de las testimoniales ofrecidas, hasta en tanto se de cumplimiento a lo puntualizado en líneas que anteceden.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones, el ubicado en la calle Ignacio Zaragoza 301 de Paraíso, Tabasco, y

autorizando para recibirlas a los licenciados FRANCISCO ANGULO RODRIGUEZ Y/O ISAAC DOMINGUEZ GÓMEZ, personalidad que se les tiene por reconocida de conformidad con lo establecido en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada María Isabel Torres Madrigal, Jueza paz de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria judicial licenciada Cecilia Domínguez Pérez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

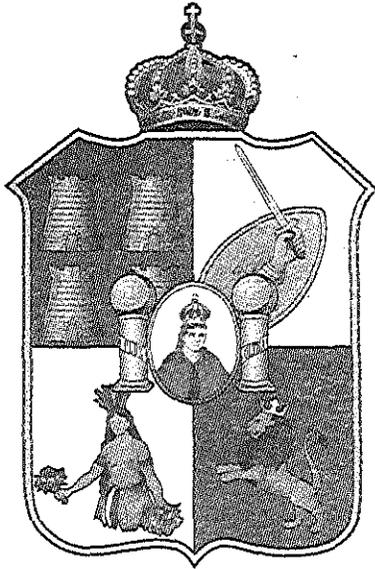
Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (06) SEIS DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS (2016), EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
JUZGADO DE PAZ DE PARAISO, TABASCO
CECILIA DOMINGUEZ PEREZ

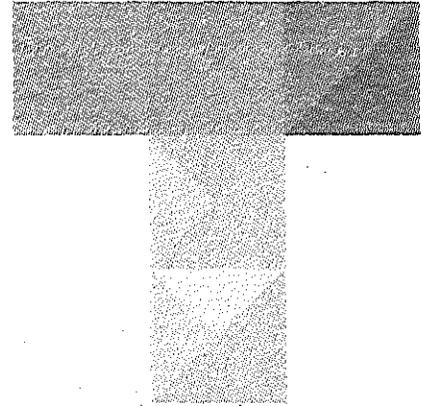


INDICE TEMATICO

	Contenido	Página
No.- 6950	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO. Adquisición de Vales y Dispensación Electrónicas de combustibles.....	1
No.- 6922	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ALIMENTICIA CON DESPENSA PARA ADULTOS MAYORES. MPIO. PARAÍSO, TABASCO.....	2
No.- 6923	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA ANIMALES DE TRASPATIO A BAJO COSTO. MPIO. PARAÍSO, TABASCO.....	4
No.- 6924	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA CON MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN A BAJO COSTO. MPIO. PARAÍSO, TABASCO.....	6
No.- 6925	REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE UTENSILIOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FOMENTO DE LA ECONOMÍA FAMILIAR A BAJO COSTO. MPIO. PARAÍSO, TABASCO.....	8
No.- 6926	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES MUEBLES Y DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE PARAÍSO, TABASCO.....	10
No.- 6927	JUICIO ESPECIAL DE ACCIÓN HIPOTECARIA EXP. 392/2012.....	14
No.- 6928	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 132/2014.....	15
No.- 6929	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 631/2013.....	16
No.- 6932	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 624/2010.....	17
No.- 6931	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 379/2013.....	18
No.- 6933	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 139/2016.....	19
No.- 6937	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 103/2017.....	20
No.- 6936	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 506/2013.....	21
No.- 6930	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 9/2015.....	23
No.- 6940	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 755/2016.....	25
No.- 6941	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 140/2015.....	26
No.- 6934	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 294/2016.....	27
No.- 6935	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 325/2015.....	28
No.- 6939	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 629/2015.....	29
No.- 6938	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 044/2017.....	30
No.- 6900	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, NULIDAD DE JUICIO CONCLUIDO Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 381/2006.....	31
No.- 6899	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 340/2016.....	32
No.- 6898	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 349/2016.....	33
No.- 6897	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 350/2016.....	34
No.- 6896	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 1055/2016.....	35
No.- 6887	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 144/2017.....	37
No.- 6888	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 149/2017.....	38
No.- 6885	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 353/2015.....	39
No.- 6886	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 539/2014.....	40
No.- 6883	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 164/2015.....	41
No.- 6884	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 122/2015.....	42
No.- 6879	JUICIO HIPOTECARIO EXP. 00838/2015.....	43
No.- 6881	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 203/2014.....	45
No.- 6882	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 43/2010.....	46
No.- 6880	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0003/2015.....	47
No.- 6867	NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE Y SUS CORRELATIVOS.....	48
No.- 6824	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 240/2016.....	49
	INDICE.....	51
	ESCUDO.....	52



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**